



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN

LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXVII - Nº 18  
CÓRDOBA, (R.A.), VIERNES 15 DE FEBRERO DE 2013

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO DE  
**FINANZAS**

## Impuesto Inmobiliario 2013

*Redefinen vencimiento  
hasta el 8 de marzo el pago de  
Cuota Única y Primera Cuota.*

### Resolución Nº 15

Córdoba, 13 de febrero de 2013

**VISTO:** El expediente Nº 0473-049364/2013, del registro del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por los artículos 87, 171 y 209 del Código Tributario Provincial – Ley Nº 6006 t.o. 2012 y sus modificatorias-, este Ministerio se encuentra facultado a establecer los plazos generales y las formas en que los contribuyentes y/o responsables deben abonar los impuestos provinciales y presentar las correspondientes declaraciones juradas.

Que asimismo por los artículos 12 y 117 de la Ley Impositiva Nº 10.118 el Ministerio de Finanzas tiene facultades para establecer la cantidad de cuotas en que podrán abonarse los referidos impuestos.

Que a través de la Resolución Nº 468/12, este Ministerio estableció las fechas de vencimiento y la cantidad de cuotas en que podrán abonarse los impuestos provinciales correspondientes a la Anualidad 2013.

Que por el artículo 14 de la citada Resolución se dispone el día 13 de febrero de 2013 como fecha de vencimiento para el pago de la cuota única y la primera cuota del Impuesto Inmobiliario Básico Propiedades Urbanas y aporte al Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba –Ley Nº 9870-.

Que se ha evidenciado una numerosa cantidad de días feriados e inhábiles que imposibilitaron el normal funcionamiento y atención de las entidades de cobro de los impuestos provinciales y de las administraciones públicas en general.

Que la política tributaria adoptada desde su inicio por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, tiende claramente a facilitar el cumplimiento en el pago de los tributos provinciales, lo que incluye considerar la modificación de las fechas previstas para el pago de cuotas cuyos vencimientos operaran en la primer quincena de febrero.

Que en tal sentido se estima conveniente redefinir la fecha hasta la cual los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Básico Propiedades Urbanas y aporte al Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba –Ley Nº 9870-

podrán cancelar la cuota única y primera cuota cuyo vencimiento original opera el 13 de febrero de 2013.

Que asimismo corresponde facultar a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota Nº 8/2013 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 19/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** REDEFINIR al 8 de marzo de 2013 la fecha hasta la cual los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Básico Propiedades Urbanas y aporte al Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba –Ley Nº 9870- podrán abonar la cuota única y primera cuota previstas en el artículo 14 de la Resolución Ministerial Nº 468/12, cuyo vencimiento original opera el 13 de febrero de 2013.

**ARTÍCULO 2º.-** La Dirección General de Rentas dictará las normas que se requieran para la aplicación de las presentes disposiciones.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. **ÁNGEL MARIO ELETTORE**  
MINISTRO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE  
**EDUCACIÓN**

### Resolución Nº 978

Córdoba, 14 de noviembre de 2012

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por integrantes del elenco de Teatro de Mimo “El Cisne”, en las que solicitan se declare de Interés Educativo al Proyecto “La Naturaleza y el Arte”.

#### Y CONSIDERANDO:

MINISTERIO DE  
**AGUA, AMBIENTE y ENERGÍA**

### Resolución Nº 36

Córdoba, 10 de setiembre de 2012

**VISTO** el Expediente nº 0632-001026/2012 del registro de la Secretaría de Desarrollo Energético, mediante el cual se propicia la creación de un Programa Provincial de Energía Eficiente.

**Y CONSIDERANDO:** La nueva Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba establecida por Decreto Nº 2565/11, en especial Arts. 34, inc. 2, 3, 4, 6 y 7, ratificado por Ley Nº 10.029.-

Que a este Ministerio de Agua, Ambiente y Energía se le ha acordado competencia funcional para entender en lo inherente, entre otras cuestiones, a la producción, transformación, transporte, distribución y comercialización de energía y demás recursos renovables con miras a lograr el desarrollo sustentable; la organización, registro, control y fiscalización de los prestadores de servicios vinculados a materias energéticas; y la planificación estratégica y promoción de la explotación racional de recursos de energía renovables.

Que el éxito de las políticas de eficiencia energética requiere no solo de la adopción de tecnologías de mayor rendimiento, sino también la generación de cambios estructurales partiendo de la modificación de las conductas individuales mediante programas y planes conducidos por organismos especializados

Que asimismo es necesario implementar una estrategia educacional con el objetivo de mudar hacia una cultura con hábitos de uso eficiente de la energía para el desarrollo sostenible dentro de la Provincia.

Que a tales fines es prioritario concientizar sobre la necesidad de evitar todo consumo energético improductivo con énfasis sobre los sectores de: industria, comercio y servicios, alumbrado, distribuidoras eléctricas y de gas, viviendas, edificaciones y organismos

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 4

Que la propuesta aborda la temática de Educación Ambiental, posee un carácter motivador y brinda pautas orientadoras para la participación ciudadana responsable y comprometida, así como también promueve la reflexión individual y colectiva para un desarrollo ambiental sustentable.

Que la utilización del Teatro de Mimo en la escuela conduce a estimular la imaginación, mostrar las posibilidades expresivas del cuerpo, transmitir emociones y sensaciones a través de

CONTINÚA EN PÁGINA 5

Envíenos su publicación por MAIL a:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -  
X5000ESP CÓRDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 36

públicos, como también mediante acciones de difusión y educación ciudadana y educación formal en todos sus niveles.

Que luce incorporado anteproyecto elaborado por la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Energético de la Secretaría correspondiente, el cual fue considerado por los distintos sectores involucrados en la temática que nos ocupa, cuyos aportes e información ha sido tenida en cuenta, contemplándose sus opiniones y contribuciones en el texto que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

Que la búsqueda de la eficiencia energética no es una actividad coyuntural, sino de carácter permanente de mediano y largo plazo.

Que es propósito del Gobierno Provincial propender a un uso eficiente de la energía, teniendo en cuenta que en su mayoría proviene en la actualidad de recursos naturales no renovables.

Que la eficiencia energética, entendida como la adecuación de los sistemas de producción, transporte, distribución, almacenamiento y consumo de energía, destinada a lograr el mayor desarrollo sostenible con los medios tecnológicos al alcance, minimizando el impacto sobre el ambiente, optimizando la conservación de la energía y la reducción de los costos, conforma en la Provincia de Córdoba un componente imprescindible de la política energética y de la preservación del medio ambiente.

Que resulta necesario y conveniente que el sector público asuma una función ejemplificadora dentro de la sociedad, implementando medidas orientadas a optimizar el desempeño energético en sus instalaciones.

Que sobre la base de la participación del sector industrial en el consumo final de energía, se considera prioritario desarrollar en este sector acciones específicas en materia de eficiencia energética.

Que se considera necesaria la participación de las instituciones públicas y privadas y de la ciudadanía en general, en el marco de esquemas adecuados, para el logro de resultados en materia de eficiencia energética dentro de todos los niveles y tipos de uso.

Que resulta necesario y conveniente que el Estado impulse y coordine el desarrollo de políticas y estrategias que promuevan la adopción de criterios y normas comunes para la eficiencia energética en la provincia de Córdoba.

Por ello, antecedentes expuestos, normativa citada, Arts. 11, 66 y siguientes y concordantes de la Constitución Provincial, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 62/12.

## EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** CRÉASE el Programa Provincial de Eficiencia Energética (ProPEE), el cual forma parte integrante de esta Resolución como Anexo I en 13 (trece) fojas.

**ARTÍCULO 2°.-** Es objeto del Programa Provincial de Eficiencia Energética (ProPEE), impulsar en el ámbito de la provincia de Córdoba, la utilización responsable y eficiente de la energía a partir de la toma de conciencia respecto a la importancia y necesidad del aprovechamiento sustentable de los recursos, generándolos y administrándolos previendo su resguardo futuro.

**ARTÍCULO 3°.-** La Secretaría de Desarrollo Energético dependiente de este Ministerio de Agua, Ambiente y Energía (o el organismo que en el futuro la remplace), será la autoridad de aplicación del presente instrumento legal, y dispondrá lo necesario para la implementación del Programa Provincial de Energía Eficiente, el control de su cumplimiento y la difusión de sus resultados, pudiendo requerir la colaboración técnica, institucional y logística de otras áreas de esta cartera ministerial a tal efecto.

**ARTÍCULO 4°.-** EL Programa Provincial de Eficiencia Energética (ProPEE) será de aplicación obligatoria en las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Córdoba, las que dentro de los 90 (noventa) días corridos a partir de la presente deberán presentar por ante la Secretaría de Desarrollo Energético, un diagnóstico y propuesta de plan de implementación del (ProPEE) para el ámbito territorial en la cual prestan servicio.

**ARTÍCULO 5°.-** INVÍTASE a los Municipios, Comunas de esta Provincia, como así también a las Comunidades Regionales, entidades estatales desconcentradas y autárquicas, no

gubernamentales, públicas no estatales, de la sociedad civil y privados, a adherir al Programa Provincial de Energía Eficiente (ProPEE).

**ARTÍCULO 6°.-** INSTRÚYASE a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Agua, Ambiente y Energía a efectuar y/o gestionar ante el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. MANUEL FERNANDO CALVO  
MINISTRO DE AGUA AMBIENTE Y ENERGÍA

### ANEXO I

#### PROGRAMA PROVINCIAL DE ENERGIA EFICIENTE

#### ÍNDICE

##### Introducción

- 1) Objetivos Generales
- 2) Objetivos particulares
  - 2.1) Ponderación de los objetivos
- 3) Metodología
- 4) Acciones
- 5) Objetivos del Programa
  - 5.1) Educación
  - 5.2) Distribuidoras de energía
  - 5.3) Alumbrado Público y semaforización
  - 5.4) Industria
  - 5.5) Comercio y Servicios
  - 5.6) Organismos Públicos
  - 5.7) Edificios
    - Viviendas en uso
    - Viviendas nuevas
  - 5.8) Cogeneración proveniente de fuentes renovables
- 6) Etiquetado de eficiencia energética
- 7) Regulación de la eficiencia energética
- 8) Fondo Córdoba de Eficiencia Energética
- 9) Consejo de uso eficiente de la energía
- 10) Difusión, capacitación, promoción, premio estímulo
- 11) Organismos y entidades convocadas

#### INTRODUCCIÓN

Se denomina Programa Provincial de Energía Eficiente (ProPEE), al conjunto de disposiciones orientadas a la implementación de acciones concretas, tendientes a lograr el uso responsable y eficiente de la energía en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

El Programa busca instalar en la sociedad la importancia de cuidar los recursos energéticos, con la finalidad de evitar o minimizar todo consumo energético improductivo, previendo acciones para la concientización y educación, orientadas a la ciudadanía en su conjunto y a los jóvenes en particular, de modo que el cuidado de los recursos energéticos pase a formar parte de la conciencia ciudadana, lo que garantizará mejorar progresivamente nuestra calidad de vida.

#### 1) OBJETIVOS GENERALES

- \* Fomentar de manera permanente el uso responsable y eficiente de la energía.
- \* Incrementar la disponibilidad de energía en la Provincia.
- \* Disminuir el costo final de la energía consumida, mediante la mejora de los equipos y de su utilización.
- \* Aportar a la sustentabilidad en el largo plazo del sector energético.
- \* Reducir las emisiones de gas de efecto invernadero, por economía de consumo y sustitución de combustibles fósiles.

Se busca lograr en forma sostenida la racionalización del uso de energía en general, incentivando su ahorro de modo de generar excedentes disponibles para su utilización en los sectores productivos.

Profundizar la concientización de reducir los consumos y trasladar

los mismos entre las distintas bandas horarias, promoviendo la conveniente actualización de equipos que requieren de energía, difundiendo y promoviendo la sustitución de tecnologías, la adecuación de inmuebles, edificios y plantas industriales.

Desarrollar conciencia de la importancia de una utilización responsable y sustentable de los recursos de la naturaleza hoy, en resguardo de nuestro futuro.

#### 2) OBJETIVOS PARTICULARES

- a) Implementar medidas que operen sobre la demanda de energía eléctrica, gas y combustibles, incentivando el ahorro, a fin de generar excedentes que puedan ser utilizados por los sectores productivos para atender su crecimiento.
- b) Impulsar y planificar procedimientos de control y publicación de indicadores de avance por sector, para asegurar el cumplimiento de las medidas adoptadas, en pos de lograr el objetivo general.
- c) Implementar políticas educativas, de difusión y promoción, acerca del uso responsable y eficiente de la energía.
- d) Desarrollar una fuerte conciencia social sobre el adecuado aprovechamiento de los recursos energéticos: eléctricos, gas y combustibles fósiles.
- e) Realizar investigaciones y estudios que permitan evaluar la eficacia, progreso, suficiencia y resultados del Programa, publicando resultados y estadísticas mediante un Informe Digital ProPEE, para potenciar sus alcances desde la socialización de sus logros, divulgando los resultados positivos de su aplicación.
- f) Lograr la eficiencia en los sistemas de alumbrado público, la iluminación en general, los edificios públicos, el uso de ascensores, la climatización y de todo otro consumo de energía respetando la seguridad y normal prestación de los distintos servicios.

##### 2.1) Ponderación de los objetivos:

Mediante la aplicación del Programa, se busca dentro de los próximos 4 años, una disminución del consumo de energía eléctrica del 8 % sobre la energía anual requerida en toda en la Provincia, diferenciando dos etapas:

\* Años 1 y 2 del 5% por acciones directas, en base a pautas y mediciones.

\* Años 3 y 4 del 3% por el cambio y sostenimiento de hábitos de uso y difusión de resultados e indicadores exitosos.

Se invita a adherir a las distribuidoras de gas de la provincia y al desarrollo de parámetros de eficiencia y uso del gas, como plan específico para el sector.

#### 3) METODOLOGIA

El Programa se sustenta en la promoción del uso eficiente de la energía por aplicación de fundamentos técnicos factibles y cambios actitudinales, adecuados a las características de cada segmento: distribuidoras de energía eléctrica y gas, industria, alumbrado público, comercio y servicios, dependencias de Gobierno Provincial, municipalidades y comunas, y edificaciones y viviendas en general, atendiendo:

\* Eficiencia: aplicación de tecnología como herramienta para controlar el uso responsable de los recursos energéticos, mejorar rendimientos y evitar pérdidas desde la eficiencia de los equipamientos, su utilización, regulación y control y el reemplazo de dispositivos existentes por aparatos de mayor aptitud.

\* Utilización: educación para el cambio de actitud, mediante la promoción de los conocimientos sobre el uso responsable de la cantidad de energía adecuada y su difusión a todos los destinatarios.

#### 4) ACCIONES

- a) Desarrollar diagnósticos energéticos y promover la ejecución de estudios de factibilidad para inversiones de eficiencia energética.
- b) Crear el Fondo Córdoba de Eficiencia Energética para la administración y financiamiento de medidas previstas en el programa.
- c) Continuar la sustitución de lámparas incandescentes y de bajo rendimiento por lámparas compactas fluorescentes y estudio de nuevas tecnologías de mayor eficiencia.
- d) Elaborar propuestas políticas y regulatorias, para la promoción

de actividades tendientes a la eficiencia energética.

e) Adherir e impulsar los programas de promoción, normalización, etiquetado, ensayos y certificación de eficiencia de equipos que requieran energía eléctrica y gas para su funcionamiento.

f) Desarrollar nuevas capacidades de las empresas proveedoras de servicios energéticos en la provincia.

g) Conformar programas de capacitación, información, estímulo y difusión.

## 5) OBJETIVOS del Programa:

### 5.1) EDUCACIÓN

Iniciar por parte de la Secretaría de Desarrollo Energético, las gestiones necesarias en coordinación con las jurisdicciones correspondientes, para incorporar los lineamientos del Programa en los planes educativos y en los distintos niveles de formación, en relación a conceptos generales de energía, eficiencia energética, energías renovables y ambiente.

Implementar por convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia la incorporación de contenidos referidos al uso eficiente de la energía en los distintos niveles.

Dentro de la órbita del Ministerio de Educación, y de sus pautas presupuestarias habituales, impulsar la formación en cada institución pública o privada, de comisiones de eficiencia energética, conformadas mediante personal docente, auxiliares y alumnos, para el control del uso racional y eficiente de la energía, en sus respectivos espacios áulicos y demás sectores de la institución. Mediante el funcionamiento de las Comisiones de Eficiencia Energética se buscará detectar posibles mejoras que conduzcan a una disminución en la utilización de fuentes de energía en instalaciones, sin que se alteren los requerimientos de seguridad y calidad de la prestación de los servicios específicos.

Promover en la órbita del Ministerio de Educación y dentro de las pautas presupuestarias habituales, la difusión y distribución gratuita de material didáctico relacionado con el Uso Racional y Eficiente de la Energía.

### 5.2) DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA

Formular un plan de eficiencia energética para el sector, que alcance a EPEC y las Cooperativas Eléctricas de la Provincia, con el objeto de gestionar los parámetros de la red, de modo de minimizar las pérdidas y efectuar las inversiones necesarias de acuerdo a la evolución de la demanda. A tal fin las distribuidoras eléctricas deberán presentar un plan de implementación del Programa que incluya los niveles de ahorro de energía comprometidos y los indicadores de eficiencia, debiendo incorporarlo dentro de sus pautas presupuestarias habituales, previendo su financiamiento con las economías esperadas.

Desarrollar acciones para el diagnóstico y evaluación del actual desempeño energético de las redes e identificar oportunidades de mejora de los indicadores de eficiencia y pérdidas eléctricas, estableciendo metas de mejora de los mismos.

Desarrollar acciones de difusión y monitoreo, que permitan dar seguimiento a las acciones ejecutadas y los resultados alcanzados.

Desarrollar programas específicos de actualización tecnológica sobre los sistemas de gestión, administración y control de energía, gestión de redes, equipos y clientes.

### 5.3) ALUMBRADO Y SEMAFORIZACIÓN

Contribuir a mejorar la eficiencia de los sistemas de Alumbrado Público y Semaforización en la Provincia, mediante la promoción de la inversión en tecnología, con el repago de la misma mediante la economía generada en la facturación de los consumos, por el incremento de la eficiencia. El Estado, previa aprobación de proyectos específicos, podrá proveer su financiamiento, con garantía sobre la coparticipación.

Iniciar las gestiones conducentes al desarrollo de regulaciones tendientes a la mejora de la eficiencia energética de los sistemas de Alumbrado Público y Semaforización, en coordinación con las jurisdicciones que correspondan.

Promover la implementación de metodologías de relevamiento de

los Sistemas de Alumbrado Público y Semaforización y propiciar en el alumbrado público el uso de tecnologías para la disminución de los consumos, desarrollados por las Universidades en sus laboratorios, por parte de los alumnos de los últimos cursos, instrumentadas bajo la forma de Convenios.

Crear una base de datos provincial de alumbrado público, donde consten las características principales de dichos sistemas, en coordinación con las jurisdicciones que correspondan.

5.3.1) Lineamientos de trabajo:

a) Relevamiento en cada Municipio y/o Comuna, los consumos de alumbrado público con y sin medición.

b) Relevamiento de las redes de alumbrado público, tipo de luminarias, lámparas y equipamiento auxiliar.

c) Disponer del balance energético del alumbrado público para definir un plan de sustitución, técnica y económicamente adecuado para cada ciudad o localidad. Disminuir el consumo energético en un 20 % por reemplazo de tecnología en 4 años, significaría para el sistema provincial una economía de potencia del orden de 22 MW. Esta potencia implica la mejora en un 40% de la eficiencia de modo selectivo, en la mitad del equipamiento de alumbrado instalado en la Provincia.

d) Lograr mediante la medición, el control y seguimiento, orientar las acciones de mantenimiento de los equipos, con la mejora en la prestación del servicio.

e) Gestionar adecuadamente el consumo permitirá, una vez en marcha su mejora, la investigación sobre tecnologías modernas, como la regulación de tensión de alimentación en un amplio margen, con lo que en horarios de bajo tránsito también se disminuye el consumo de energía, sin afectar la seguridad urbana y la vida útil de las lámparas.

f) Conocer la red, el tipo de luminarias y su consumo, es el punto de partida para trazar metas a mediano plazo de cambio en función de su eficiencia, buscando la mejor prestación y economía real para los municipios y comunas.

g) Contar con proyectos técnicos adecuados y equipos de calidad comprobada, asegura la rentabilidad durante el período de repago, que es imprescindible para la búsqueda de sistemas y tasas de financiamiento competitivas.

h) Un plan intensivo de eficiencia del alumbrado permitirá afianzar el desarrollo de proveedores locales de sistemas, luminarias, controles electrónicos y accesorios con ventajas sobre los costos.

5.3.2) Implementación:

a) Adhesión al Programa, relevamiento y confección del Plan.

b) Aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Energético, del modo de financiamiento y devolución.

c) Ejecución del plan de cambio, medición de la economía y seguimiento.

5.3.3) Considerandos sobre las características del consumo de energía en Alumbrado Público:

- La potencia tomada por el uso de energía para Alumbrado Público impacta durante las horas nocturnas, aportando así al pico de consumo. Entre 11 y 12 horas diarias es la necesidad de iluminación artificial nocturna. Esto significa una potencia del orden de 110 MW, lo que equivale al 15 % de la máxima demanda provincial.

- Una parte significativa de energía consumida en el Alumbrado Público no se encuentra medida. En general estos segmentos no medidos suelen estar resueltos con equipamiento y tecnología ineficiente, tanto en lo lumínico como en lo energético. Este segmento representa un 20 % del consumo total.

- Por seguridad hay una tendencia a incrementar los niveles de iluminación pública en cantidad de equipos y potencia, por lo que disponer de tecnologías eficientes permitiría mantener o mejorar la iluminación, logrando un menor consumo energético relativo.

- Disponer e implementar un Programa sobre el particular, es una eficaz herramienta para los municipios y comunas, ya que se apropian de la gestión y administración de toda la información a partir de los relevamientos y su administración digitalizada. La gestión del sistema permite manejar sus inventarios, la recuperación de equipos y la compra de repuestos. Un sistema de control, puede decidir compras de equipos más eficientes dentro de un plan de reemplazo de luminarias obsoletas, partiendo del cambio de las menos eficientes.

- El cambio hacia la eficiencia permite a los municipios y comunas disponer de dinero para adquirir equipos, que previo a la mejora era capturado por el proveedor de energía. Esto mejora y en muchos casos recupera el equilibrio entre la tasa de alumbrado público y los costos de energía.

- Las señales de eficiencia sobre la iluminación pública, pueden

ser trasladadas a la iluminación nocturna en general y ornamental.

### 5.4) INDUSTRIA

Utilizar menos recursos energéticos para lograr los mismos o mayores niveles de producción, es disminuir pérdidas económicas. En la actualidad, las pérdidas en energía son combustibles fósiles no renovables.

Introducir herramientas de gestión que permitan reducir costos, a partir del uso eficiente de los recursos energéticos.

Promover incrementos de consumo asociados al aumento de producción eficiente, de la mano de una disminución de consumo por acciones sobre la gestión tecnológica y el control.

Promover la adhesión al Programa de las asociaciones empresariales que representen a las ramas del sector industrial, considerando como prioritarias las de significativos niveles de consumo y aquellas de alta potencialidad de economía. Celebrar acuerdos voluntarios, que permitan obtener el compromiso de participación y cambio.

Desarrollar acciones en forma conjunta para establecer perfiles de consumo, realizar diagnósticos para evaluar el actual desempeño energético de los procesos productivos, identificar oportunidades de mejora, implementar las mismas y poner en marcha programas de gestión en base a indicadores energéticos, estableciendo metas de mejora de los mismos.

Desarrollar acciones de difusión, multiplicación y monitoreo para seguimiento y traslado de los resultados alcanzados a disposición del universo de empresas.

Diseñar programas tecnológicos que abarquen a las distintas ramas industriales y contribuyan al desarrollo del mercado de la eficiencia energética.

Iniciar las gestiones necesarias para implementar un mecanismo de financiamiento destinado a facilitar inversiones en proyectos de eficiencia energética en el sector de las pequeñas y medianas empresas.

#### 5.4.1) Considerandos sobre las características del consumo de la industria:

La empresa industrial es uno de los segmentos significativos en la composición del uso energético y a su vez uno de los ámbitos por excelencia para implantar un sistema de gestión de energía, como línea de gestión de asistencia a la producción.

Conocer la situación de partida mediante una auditoría energética, es fundamental no solo para analizar medidas técnicas sino para decidir en función de sus ventajas económicas.

En la industria la eficiencia energética, además de ajustar consumos en los sistemas de iluminación y acondicionamiento de aire, puede y debe orientarse al campo de la mejora de procesos, instalaciones productivas y equipos.

El intercambio de información referida a proyectos energéticos entre empresas y plantas, permite aprender sobre acciones probadas y sus resultados.

Propiciar el uso responsable y eficiente de la energía de modo sistematizado, permitirá lograr aumentar la disponibilidad energética en cantidad y calidad por la eliminación de ineficiencias.

### 5.5) COMERCIO Y SERVICIOS

Desarrollar un Programa de eficiencia energética dedicado específicamente al Sector Comercial y de Servicios, a fin de explorar oportunidades de mejora, tanto por la incorporación de medidas de eficiencia por adecuaciones tecnológicas, como por hábitos de consumo.

Conocer la situación de partida mediante auditorías internas de uso de energía, permitirá la gestión de los objetivos del programa y atender las demandas energéticas y su eficiencia en los sectores comerciales, oficinas, hoteles, restaurantes, supermercados, banca

comercial, salud, espacios de prácticas deportivas y demás actividades comerciales y de servicios. A partir de ello y de estándares guía, delinear acciones vinculadas a la eficiencia de iluminación, sistemas de calefacción y acondicionamiento de aire, conservación de alimentos y empleo de agua entre otros, sin que se alteren los estándares de calidad comercial y de la prestación de los servicios específicos.

#### 5.6) ORGANISMOS PUBLICOS

Desarrollar en el ámbito del sector público de la Provincia, sin que se alteren los estándares de seguridad y calidad de la prestación de los servicios específicos de cada Organismo, la totalidad de las tareas conducentes a cumplir con los objetivos del Programa de eficiencia energética, tanto por la incorporación de cambios de hábitos de consumo, medidas de eficiencia y adecuaciones tecnológicas.

El programa prevé que cada sector de la Administración Pública, de acuerdo a sus particularidades, defina acciones propias y niveles de ahorro de energía esperados, debiendo incorporar los costos dentro de sus pautas presupuestarias habituales.

Se invita a Organismos Públicos Nacionales y Municipales a adherir y propiciar el desarrollo del Programa.

#### 5.7) EDIFICIOS

##### 5.7.1) Viviendas en uso

Desarrollar un sistema de incentivos para la disminución del consumo de energía, que incluya canales de asesoramiento sobre inversiones y calificación para financiamiento preferencial de medidas constructivas destinadas a la eficiencia energética en viviendas.

Realizar convenios de estudio y aplicaciones particulares con las Universidades y Colegios Profesionales, de modo de desarrollar un programa provincial de aislamiento de viviendas, que incluya envolventes, techos y aberturas.

Diseñar una estrategia para la implementación masiva de sistemas de calentamiento de agua basados en energía solar, especialmente en poblaciones con déficit de electricidad y gas por red.

##### 5.7.2) Viviendas nuevas

Introducir en las facultades de arquitectura y de ingeniería, la eficiencia energética en las edificaciones como criterio de calidad de lo proyectado.

Desarrollar convenios de cooperación con los colegios de arquitectos e ingenieros, de modo que en el proceso de aprobación y registración del proyecto, se exija un análisis de eficiencia energética de lo proyectado.

Impulsar la realización de un sistema de certificación energética para viviendas, que considere aspectos del proyecto, el uso de materiales y la mano de obra aplicada.

Iniciar las gestiones conducentes para la reglamentación del acondicionamiento térmico en viviendas, establecer exigencias de aislamiento térmico de envolvente, techos y ventanas, de acuerdo a diferentes zonas térmicas de la Provincia.

Incluir el uso óptimo de la energía solar, en la fase de diseño arquitectónico y en la planificación de las construcciones, tanto para iluminación como para acondicionamiento ambiental.

Iniciar acciones junto al Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia, para promover el desarrollo y la innovación tecnológica en materiales y métodos de construcción.

Implementar dentro de la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Energético el "Manual de eficiencia energética para la construcción", con la finalidad de orientar al público en la construcción y remodelación de viviendas.

#### 5.8) COGENERACIÓN proveniente de Fuentes Renovables

La Secretaría de Desarrollo Energético impulsará el aprovechamiento del potencial ofrecido por la cogeneración eléctrica de fuentes renovables y de biogas en la Provincia, como forma de mejorar el abastecimiento de electricidad, ahorrar com-

bustible y reducir pérdidas de transmisión. Para ello se propiciará el estudio del marco apropiado para fomentar el desarrollo de proyectos.

Invitar a las empresas generadoras y distribuidoras, al desarrollo de proyectos de cogeneración de energía de fuentes renovables, propia o en asociación con los sectores industrial, comercial o de servicios. Formalizar convenios con las empresas adherentes.

Fomentar la creación y desarrollo en la Provincia de nuevas empresas proveedoras de servicios energéticos, con el objeto de desarrollar proyectos de cogeneración y de ofrecer los servicios que sean necesarios a tal efecto, involucrando en alto grado a la infraestructura científica y tecnológica disponible, y la ingeniería provincial y nacional.

#### 6) ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Adoptar y/o establecer niveles máximos de consumo específico de energía, o mínimos de eficiencia energética, de máquinas y/o artefactos consumidores de energía, fabricados y/o comercializados en la Provincia, basado en indicadores técnicos pertinentes. Adherir a los programas nacionales existentes.

Promover la participación conjunta con los Ministerios de Agua, Ambiente y Energía y Ciencia y Tecnología, de CONICET, IRAM, AADL, INTI y Universidades en planes de asesoramiento y difusión de decisiones eficientes en el mantenimiento de equipos, adecuaciones y reemplazos.

Implementar dentro de la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Energético de la "Guía de ayuda para decisiones eficientes" con la finalidad de orientar al público en la elección de aparatos de consumo eficiente de energía.

#### 7) REGULACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

Evaluar alternativas regulatorias y económicas, a fin de establecer mecanismos permanentes de promoción de la eficiencia energética, en el ámbito de las empresas distribuidoras de energía eléctrica sujetas a regulación provincial y gas.

Propender al uso de medidores de energía eléctrica con distintos horarios de consumo de energía, demanda y medición del factor de potencia.

Instrumentar en forma gradual etapas de instrucción y difusión con el objeto educativo, mediante la simulación de resultados sobre la facturación, difundir cartillas para poder verificar ineficiencias, adecuar las instalaciones y mejorar los hábitos de uso.

Agotado el proceso inicial de difusión, se podrá proponer la aplicación de un cargo económico por ineficiencia con uso específico para futuros programas sobre el particular.

#### 8) FONDO CÓRDOBA de EFICIENCIA ENERGETICA

Crear el Fondo Córdoba de Eficiencia Energética integrado por recursos provenientes de la partida presupuestaria específica de la Secretaría de Desarrollo Energético, otros aportes Provinciales, Nacionales e Internacionales, instrumentos de financiamiento y/o provenientes de fondos no reintegrables, los que serán destinados al cumplimiento de los objetivos del Programa Provincial de Energía Eficiente.

El objeto es disponer en la Provincia de una fuente de financiamiento especial para acciones que produzcan economías comprobadas en el uso de la energía y que requieran aportes para su implementación; el recupero del costo de inversión deberá ser contemplado como la economía en la facturación de energía resultante.

Este Fondo Córdoba de Eficiencia Energética será de aplicación para proyectos específicos de eficiencia, que requieran aportes económicos para su concreción, con carácter reintegrable. La Secretaría de Desarrollo Energético podrá asignar estos recursos previa aprobación del proyecto y de su período de devolución.

Anualmente la Secretaría de Desarrollo Energético, efectuará y elevará las previsiones presupuestarias correspondientes, dentro

del plan de desarrollo del ProPEE para el período.

#### 9) CONSEJO DE USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Crear en el ámbito del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía el Consejo de Uso Eficiente de la Energía, en apoyo del Programa Provincial de Energía Eficiente, para el tratamiento de la problemática general y particular, su seguimiento y el control de su desarrollo.

La Secretaría de Desarrollo Energético convocará para ello a los distintos organismos del Estado Provincial, a las federaciones de cooperativas eléctricas, a las Universidades, a los colegios profesionales con incumbencia en la temática, a las cámaras empresarias, a las asociaciones de usuarios y a las entidades que nuclean a municipios y comunas, a efectos del tratamiento de la problemática general y sus aspectos particulares.

Este Consejo de apoyo será un ámbito de participación de los distintos sectores de la comunidad y tendrá como objetivo asesorar y proponer las medidas que considere pertinentes, para lograr el objetivo del Programa.

#### 10) DIFUSION, CAPACITACIÓN, PROMOCION, PREMIO ESTIMULO

Disponer en la órbita del Estado Provincial, respetando las pautas presupuestarias vigentes, la implementación de una campaña de difusión televisiva, radial y gráfica referida a los contenidos fundamentales del presente Programa.

Disponer en la órbita del Estado Provincial, la creación de un premio estímulo destinado a empresas, instituciones, organismos públicos, municipios y comunas, que tomen iniciativas de interés en relación al uso eficiente de la energía, y otro premio especial a los municipios y comunas que por acción propia disminuyan el consumo energético. La elección de los destinatarios, el modo y la frecuencia de los premios será determinada por el Consejo de Uso Eficiente de la Energía.

Diseñar capacitación específica dirigida al desarrollo de especialistas dentro de los gremios de la electricidad, instaladores y la construcción, orientada al asesoramiento y aplicaciones para la eficiencia energética.

Disponer dentro de las pautas presupuestarias de la Secretaría de Desarrollo Energético, la promoción y realización de eventos en ámbitos académicos, profesionales, asociaciones de usuarios, dependencias y organismos públicos y distribuidoras eléctricas, sobre el uso eficiente de la energía.

Disponer la realización de eventos para docentes, industriales, comerciantes, municipios y comunas, con el objeto de profundizar un cambio cultural en relación al uso eficiente de la energía.

#### 11) ORGANISMOS y ENTIDADES CONVOCADAS

Han participado en la elaboración del Programa Provincial de Energía Eficiente representantes de los siguientes organismos y entidades:

- \* Ministerio Jefatura de Gabinete
- \* Ministerio de Agua, Ambiente y Energía
- \* Ministerio de Ciencia y Tecnología
- \* Ministerio de Industria, Comercio y Minería
- \* Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos
- \* Ministerio de Educación
- \* Unión Industrial de Córdoba
- \* Empresa Provincial de Energía de Córdoba
- \* Federaciones de Cooperativas FACE y FECECOR

Los que representan los sectores imprescindibles para el logro de los objetivos del programa junto a:

- \* Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba
- \* Entidades que nuclean Municipios y Comunas
- \* Universidades
- \* Colegios Profesionales y Cámaras Empresariales con incumbencia en la temática
- \* Agencia de Promoción del Empleo y Formación Profesional de la Provincia de Córdoba

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN Nº 978

otro canal de comunicación alternativo al lenguaje, revalorizar el silencio, y generar en los destinatarios -niños y jóvenes- el gusto por el teatro.

Que, en el contexto de las acciones desarrolladas, y la documentación aportada, es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo el Proyecto "La Naturaleza y el Arte", presentado por integrantes del elenco de Teatro de Mimo "El Cisne".

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

#### Resolución Nº 983

Córdoba, 15 de noviembre de 2012

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T.) -Regional Córdoba-, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "XV Encuentro Nacional de Docentes de Educación Técnica, Agrotécnica y de Formación Profesional", el que organizado por la citada entidad, se llevó a cabo durante los días 25 y 26 de octubre de 2012, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el encuentro tuvo por objetivos, generar un ámbito adecuado para la reflexión y el intercambio de experiencias, que permita una revisión y la provisión de elementos para la estructuración curricular de estas modalidades, a fin de fortalecerlas para responder a los requerimientos de la demanda actual y futura en pos del crecimiento del país.

Que el evento, destinado a supervisores,

directivos y docentes de escuelas agrotécnicas, de formación profesional y de capacitación, contó con la participación de destacados especialistas en estos temas, en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional, así como garantizar la formación de Técnicos de Nivel Medio, con solvencia profesional, en cualquier jurisdicción donde se brinde dicha formación.

Que este Ministerio estima conveniente declarar esta convocatoria de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza enriquecen la formación técnica y su vinculación con el mundo del trabajo y la producción.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/2006;

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo el "XV Encuentro Nacional de Docentes de Educación Técnica, Agrotécnica y de Formación Profesional", el que organizado por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T.) -Regional Córdoba-, se llevó a cabo durante los días 25 y 26 de octubre de 2012, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

#### Resolución Nº 865

Córdoba, 4 de octubre de 2012

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por el Centro Organizador de Perfeccionamiento Educativo Americano -C.O.P.E.A.-, en las que solicita se declare de Interés Educativo el 26º Encuentro Internacional de Actualización Docente "Neuroeducación y Aprendizaje: Certezas y Desafíos en la Nueva Era", el que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo durante los días 4 al 8 de octubre de 2012, en la ciudad de Punta del Este -República Oriental del Uruguay-.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el evento tiene por objetivos: acercar las Neurociencias a los educadores a fin que este nuevo saber contribuya a mejorar la calidad educativa; aproximar conocimientos sobre Neuroeducación como base para la comprensión del cerebro, sus funciones y su aplicación en el desarrollo humano; aportar al área de investigación de Inteligencia en Educación, el recurso humano y las herramientas para su desarrollo científico, tecnológico y emocional, entre otros.

Que el encuentro prevé la participación de docentes y especialistas de nuestro país, Brasil, Paraguay, Uruguay, Chile y Bolivia, en el que se abordarán temas tales como: Cerebro y Aprendizaje, Ciencia y Tecnología en la Inclusión Social; Creatividad para todos; la Convivencia escolar; la Enseñanza y la Memoria. Génesis y evolución del pensamiento libre o condicionado entre otros.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que se fundamenta en el abordaje de nuevas formas de ver al educando y dada la participación de reconocidos profesionales que prestigiarán en el encuentro.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo el 26º Encuentro Internacional de Actualización Docente "Neuroeducación y Aprendizaje: Certezas y Desafíos en la Nueva Era", el que organizado por el Centro Organizador de Perfeccionamiento Educativo Americano -C.O.P.E.A.-, se llevará a cabo durante los días 4 al 8 de octubre de 2012, en la ciudad de Punta del Este -República Oriental del Uruguay-.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

#### Resolución Nº 919

Córdoba, 29 de octubre de 2012

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las que solicita se declare de Interés Educativo al "Congreso Internacional de Geografía" - 73º Semana de Geografía - 27º Simposio para la Enseñanza de la Geografía", el que organizado por la citada Sociedad, se llevará a cabo entre los días 25 y 28 de octubre del año 2012, en el Planetario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### Y CONSIDERANDO:

Que este Congreso se desarrollará en el marco de las propuestas que, año tras año realiza en distintas ciudades-sede localizadas en diversas jurisdicciones provinciales, la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos -fundada en 1922-, siendo el tema convocante en esta oportunidad "Geografía, Cultura y Educación".

Que la convocatoria tiene por objetivos posibilitar la permanente actualización de los docentes, profesionales e investigadores de la Ciencia Geográfica y disciplinas afines, estimular las investigaciones realizadas por estudiantes avanzados de carreras de Educación Superior,

y contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza ofrecida por los docentes participantes al socializar lo experimentado en las escuelas de pertenencia.

Que son destinatarios, los docentes de todos los niveles de enseñanza, investigadores y profesionales, argentinos y extranjeros, alumnos de Institutos de Formación Docente, y funcionarios que realizan tareas inherentes al quehacer geográfico.

Que, teniendo en cuenta las acciones desarrolladas con anterioridad, la metodología prevista, la participación de profesionales de renombre, es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo al "Congreso Internacional de Geografía - 73º Semana de Geografía - 27º Simposio para la Enseñanza de la Geografía", el que organizado por la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos, se llevará a cabo entre los días 25 y 28 de octubre del año 2012, en el Planetario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

#### Resolución Nº 990

Córdoba, 20 de noviembre de 2012

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Comisión de Educación del Movimiento CREA, en las que solicita se declare de Interés Educativo al "Encuentro Justa del Saber Agropecuario", que se llevará a cabo el día 31 de octubre de 2012, en la Localidad de Villa María, Provincia de Córdoba;

#### Y CONSIDERANDO:

Que este evento constituye un encuentro interescolar para alumnos de las escuelas agropecuarias de nivel medio con sus docentes, cuya finalidad es fortalecer sus aprendizajes promoviendo el intercambio entre pares, en el marco del Programa Padrinazgos de Escuelas, desarrollado por EduCREA.

Que el Encuentro se desarrollará con la impronta de la metodología CREA: trabajo en equipo, compartir información y conocimientos, aprender a través del intercambio de experiencias, generar conocimientos en conjunto, valorar la diversidad, dirigir la atención más allá de los propios intereses y problemas.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que el mismo constituye un valioso aporte por el trabajo articulado entre las instituciones del ámbito agropecuario, potenciando un espacio de reflexión y puesta en común;

Por ello, los informes técnicos producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### Resolución Nº 558

Córdoba, 19 Diciembre de 2012

**VISTO:** La Nota Nº SAIPG01-78611012182812 y la Resolución Ministerial Nº 520 de fecha 3 de diciembre de 2012.

**y CONSIDERANDO:** Que por el citado acto administrativo se dispuso designar a partir de la fecha de la presente resolución al Dr. Martín José BERRO-TARÁN (D.N.I. Nº 18.557.652) como miembro titular del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en representación del Poder Ejecutivo Provincial.

Que habiéndose producido un error material involuntario en el número de Documento de Identidad Nacional del titular cuya designación se propició, donde dice: "... (D.N.I. Nº 18.557.652) ...", deberá decir: "... (D.N.I. Nº 18.557.365) ...".

Que en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución Ministerial Nº 520, de fecha 3 de diciembre de 2012.

Por ello,

#### EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** RECTIFICASE la Resolución Ministerial Nº 520, de fecha 3 de diciembre de 2012, donde dice: "... (D.N.I. Nº 18.557.652) ...", deberá decir: "... (D.N.I. Nº 18.557.365) ...".

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Educativo el "Encuentro Justa del Saber Agropecuario", el que organizado por la Comisión de Educación del Movimiento CREA, se llevará a cabo el día 31 de octubre de 2012, en la Localidad de Villa María, Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 911

Córdoba, 24 de octubre de 2012

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por las Autoridades de la Escuela Especial Taller de Capacitación Laboral "Prof. E. Mora", el Instituto Provincial de Enseñanza Media N° 134 "Ingeniero Regino Maders", y el Instituto Provincial de Enseñanza Media N° 199 "Dr. Juan E. Remonda", en las que solicitan se declare de Interés Educativo al "V Festival Intercolegial de Cortos – Festicortos 2012", que se llevará a cabo el día 24 de octubre del año 2012, en el Espacio INCAA, Ciudad de Las Artes, de la ciudad de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que este Festival se desarrollará en el marco de la muestra de producciones audiovisuales que, año tras año, realizan las citadas Instituciones Educativas.

Que la convocatoria tiene por objetivos generar un espacio de encuentro interinstitucional para el desarrollo de estas nuevas experiencias escolares; compartir trabajos que integran diversas disciplinas curriculares; propiciar la opinión crítica de los usuarios de los medios de comunicación; posibilitar que los actores sociales, en sus roles de productores y espectadores de audiovisuales, aporten sus distintas miradas a los participantes y al público interesado en la temática.

Podrán participar niños/as y jóvenes que hayan realizado, total o parcialmente, producciones audiovisuales que incluyen el diseño de la historia, el armado del guión y la forma final de la película, aunque hayan delegado aspectos técnicos a los adultos.

Que, en el contexto de las acciones desarrolladas con anterioridad, la metodología prevista, y la documentación aportada, es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo al "V Festival Intercolegial de Cortos – Festicortos 2012", el que organizado por la Escuela Especial Taller de Capacitación Laboral "Prof. E. Mora", el Instituto Provincial de Enseñanza Media N° 134 "Ingeniero Regino Maders", y el Instituto Provincial de Enseñanza Media N° 199 "Dr. Juan E. Remonda", se llevará a cabo el día 24 de octubre del año 2012, en el Espacio INCAA, Ciudad de Las Artes, de la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 913

Córdoba, 29 de octubre de 2012

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Fundación Mempo Giardinelli, en las que solicitan se declare de Interés Educativo al "17° Foro Internacional por el fomento del libro y la lectura"; y 10° Curso Taller: Leer, más Literatura" que se llevó a cabo entre los días 15 al 18 de agosto del año 2012, en el Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Foro y curso posibilitaron un espacio de reunión de educadores, especialistas, académicos, escritores y periodistas de primer nivel, con el propósito de reflexionar sobre la importancia de la lectura en el desarrollo de una sociedad verdaderamente democrática.

Que se plantearon, entre otros, debates acerca de la importancia de la lectura en el desarrollo intelectual, el valor de la literatura como manifestación universal del ingenio y espiritualidad de las personas, y el análisis y discusión de la realidad nacional en lo cultural y educativo, por lo que es propósito de este Ministerio declarar el Foro de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo el "17° Foro Internacional por el fomento del libro y la lectura"; y 10° Curso Taller: Leer, más Literatura"; el que organizado por la Fundación Mempo Giardinelli, se llevó a cabo entre los días 15 al 18 de agosto del año 2012, en el Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 915

Córdoba, 29 de octubre de 2012

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Universidad Abierta Interamericana, y el Grupo VANEDUC, en las que solicita se declare de Interés Educativo al "III Congreso Nacional Juvenil de Filosofía", que se llevará a cabo los días 31 de octubre y 1 de noviembre del año 2012, en el Colegio Esteban Echeverría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### Y CONSIDERANDO:

Que este Congreso tendrá como propósito constituirse en un espacio que propicie el diálogo, el intercambio crítico y reflexivo, y la difusión de trabajos producidos a lo largo del año en diversos campos, en torno al desafío que enfrentan hoy nuestros jóvenes, herederos de la tradición, a la par de arquitectos del mañana.

Que la convocatoria se desarrollará bajo el lema "Vos, ¿qué pensás?", habiéndose seleccionado los ejes "la Ética", "la Política" y "la Educación" para trabajar con los destinatarios - alumnos de los tres últimos grados de Nivel Primario y todos los alumnos del Nivel Secundario de la República Argentina -

quienes socializarán lo experimentado en las escuelas de pertenencia,

Que, teniendo en cuenta la importancia de los interrogantes planteados, el protagonismo de los actores sociales convocados, la metodología prevista, y la bibliografía sugerida, es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo al "III Congreso Nacional Juvenil de Filosofía", el que organizado por la Universidad Abierta Interamericana, se llevará a cabo los días 31 de octubre y 1 de noviembre del año 2012, en el Colegio Esteban Echeverría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 916

Córdoba, 29 de octubre de 2012

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Facultad de Diseño y Comunicación de la Universidad de Palermo, en las que solicita se declare de Interés Educativo las "Primer Congreso de Creatividad, Diseño y Comunicación" que, organizado por esa Facultad, se llevará a cabo durante los días 20 al 22 de febrero de 2013, en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires;

#### Y CONSIDERANDO:

Que este Congreso, bajo el lema "Interfaces Palermo" estará destinado a colegios y profesores del Nivel Medio, y se instala como un espacio anual de análisis, comprensión e incorporación reflexiva de las tendencias que impactan en el proceso en el que los estudiantes secundarios se convierten en profesionales universitarios.

Que, este evento se desarrollará a través de talleres, conferencias, mesas redondas y laboratorios, donde destacados profesores universitarios, profesionales líderes y emprendedores exitosos, podrán compartir sus conocimientos y experiencias en todos los campos de la creatividad, el diseño y las comunicaciones.

Que en esta primera versión el Congreso propone más de cien actividades de capacitación, actualización y asesoramiento especializado en creatividad y comunicación para instituciones, directivos, supervisores, profesores, orientadores vocacionales y profesionales vinculados al nivel medio de educación;

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que el mismo reúne destacados exponentes en una amplia variedad de propuestas pedagógicas libres y gratuitas pensadas y diseñadas para acompañar la actualización de la currícula escolar a partir de las nuevas tecnologías, vínculos interactivos, renovados paisajes artísticos y creativos y nuevas prácticas profesionales;

Por ello, los informes técnicos producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo el "Primer Congreso de Creatividad, Diseño y Comunicación" que, organizado por la Facultad de Diseño y Comunicación de la Universidad de Palermo, se llevará a cabo durante los días 20 al 22 de febrero de 2013, en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 917

Córdoba, 29 de octubre de 2012

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Federación Iberoamericana de Superdotación y Talento (FICOMUNDYT) y el Centro para el Desarrollo del Alto Potencial (CEDALP), en las que solicitan se declare de Interés Educativo al "IX Congreso Iberoamericano de Superdotación, Talento y Creatividad"; que se llevó a cabo los días 18 y 19 de octubre del año 2012, en el Complejo La Plaza, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Congreso se desarrolló este año bajo el lema "Construyendo un futuro integrador e innovador para la atención de los niños superdotados y talentosos", y contó con el auspicio y apoyo del "Comité Europeo para la Educación de niños y adolescentes precoces, superdotados y talentosos".

Que estuvo destinado a directivos y docentes de escuelas de educación especial y de educación común, profesionales de la salud e interesados en la temática.

Que los siguientes ejes "Integración Escolar", "Pluralidad en la metodología de la enseñanza escolar", y "Políticas públicas en los distintos países de Iberoamérica", fueron desarrollados por referentes nacionales e internacionales de reconocida trayectoria, contribuyendo a la formación, investigación e intercambio para la atención de niños talentosos en la escuela común, por lo que es propósito de este Ministerio declarar el Congreso de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo el "IX Congreso Iberoamericano de Superdotación, Talento y Creatividad"; el que organizado por la Federación Iberoamericana de Superdotación y Talento (FICOMUNDYT) y el Centro para el Desarrollo del Alto Potencial (CEDALP), se llevó a cabo los días 18 y 19 de octubre del año 2012, en el Complejo La Plaza, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Resolución Nº 920**

Córdoba, 29 de octubre de 2012

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por el Instituto Universitario Nacional del Arte, en las que solicita se declare de Interés Educativo al "Congreso Latinoamericano de Folklore y Jornadas Nacionales de Folklore, en sus ediciones XVI° del MERCOSUR, 1° de UNASUR y XXI° Jornadas Nacionales de Folklore", que se llevará a cabo durante los días 6, 7, 8 y 9 de noviembre de 2012, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**Y CONSIDERANDO:**

Que este Congreso y las Jornadas son de carácter educativo, y tienen como eje temático central al folklore y su relación con las artesanías, las industrias culturales, la producción artística y las creencias entre otros temas.

Que están previstas disertaciones sobre la temática y el desarrollo de trabajos, que serán expuestos por importantes especialistas del país y del extranjero y destinados a investigadores, artistas, docentes, estudiantes e interesados en general.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que el mismo constituye un valioso aporte para potenciar el espacio de reflexión y puesta en común de la investigación, la formación profesional, la producción y la transferencia del Folklore;

Por ello, los informes técnicos producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo el "Congreso Latinoamericano de Folklore y Jornadas Nacionales de Folklore, en sus ediciones XVI° del MERCOSUR, 1° de UNASUR y XXI° Jornadas Nacionales de Folklore", el que organizado por el Instituto Universitario Nacional del Arte, se llevará a cabo durante los días 6, 7, 8 y 9 de noviembre de 2012, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Resolución Nº 951**

Córdoba, 6 de noviembre de 2012

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de La Carlota, en las que solicita se declare de Interés Educativo al "XIII Congreso de Educación"; que se llevó a cabo los días 10 y 11 de agosto del año 2012, en la ciudad de La Carlota.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Congreso propicia un espacio para el debate y la reflexión conjunta de los problemas que enfrenta la educación en nuestro país, en la búsqueda incesante para lograr la inclusión para una mayor justicia social.

Que el lema del evento fue "Pensando la Escuela interpelada por complejas escenas y escenarios" y fueron sus destinatarios directivos y docentes de todos los niveles, profesionales de la educación,

de la salud, del ámbito jurídico, gabinetes psicopedagógicos y estudiantes de carreras afines.

Que la propuesta se llevó a cabo a través de las acciones previstas, desarrolladas por referentes de reconocida trayectoria, y cumplirán un efecto multiplicador por lo que es propósito de este Ministerio declarar el Congreso de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo el "XIII Congreso de Educación"; el que organizado por la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de La Carlota, se llevó a cabo los días 10 y 11 de agosto del año 2012, en la ciudad de La Carlota.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Resolución Nº 952**

Córdoba, 6 de noviembre de 2012

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por el Instituto "Santísima Trinidad", de la localidad de Hernando, en las que solicitan se declare de Interés Educativo las "XIII Olimpiadas de Economía y Gestión de las Organizaciones"; que se llevaron a cabo el día 12 de octubre del año 2012, en la ciudad de Hernando.

**Y CONSIDERANDO:**

Que estas Olimpiadas se vienen desarrollando desde el año 2000, organizadas por el Departamento de Economía y Administración del Instituto presentante, y destinadas a alumnos y docentes de escuelas de nivel secundario con orientación en Economía y Administración de la zona de influencia de la localidad sede, y otras como Río Tercero, Villa María y Río Cuarto.

Que estas Olimpiadas promueven el intercambio de experiencias y conocimientos entre los expositores, establecen vínculos entre las escuelas participantes, y desarrollan competencias vinculadas con el quehacer económico y tecnológico a través de los contenidos seleccionados en las aulas para mejorar la capacidad de resolver problemas relacionados con los educandos.

Que teniendo en cuenta el valioso aporte de las disertaciones referentes a esta temática y el efecto multiplicador que tendrán en sus escuelas de pertenencia, es propósito de este Ministerio declarar el Congreso de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo las "XIII Olimpiadas de Economía y Gestión de las Organizaciones"; las que organizadas por el Instituto "Santísima Trinidad", se llevaron a cabo el día 12 de octubre del año 2012, en la ciudad de Hernando.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuní-

quese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Resolución Nº 955**

Córdoba, 8 de noviembre de 2012

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Congregación religiosa Jesús María de Argentina, en las que solicitan se declare de Interés Educativo al "Primer Congreso Nacional de Educación Jesús María"; que se llevó a cabo los días 8 y 9 de agosto del año 2012, en sede del auditorio de la Pontificia Universidad Católica Argentina de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el evento se organizó en el marco de la celebración del centenario de la llegada a la República Argentina de las primeras religiosas de la Congregación mencionada, y estuvo destinado a académicos, investigadores y actores políticos y sociales vinculados a la educación, como un espacio abierto a la reflexión y al diálogo orientado a construir un proceso dialéctico e ideas rectoras que den a luz nuevas preguntas y nuevas respuestas.

Que entre los ejes temáticos previstos, se menciona "Cultura y fe", "Proyección de los espacios escolares y no escolares", "Calidad educativa" y "Experiencias educativas Jesús María", todos ellos abordados a través de disertaciones, conferencias, plenarios y relatos de experiencias en mesas de trabajo a cargo de referentes calificados, por lo que es propósito de este Ministerio declarar el Congreso de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo el "Primer Congreso Nacional de Educación Jesús María"; el que organizado por la Congregación religiosa Jesús María de Argentina, se llevó a cabo los días 8 y 9 de agosto del año 2012, en sede del auditorio de la Pontificia Universidad Católica Argentina de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Resolución Nº 966**

Córdoba, 13 de noviembre de 2012

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por agentes de la Agrupación Teatro Educativo Córdoba, en las que solicitan se declare de Interés Educativo a cuatro obras teatrales "Cuentacuentos - Valores Humanos", "La escuela encantada", "Reciclow", "Ritmos que traen historia: candombe, milonga, tango".

**Y CONSIDERANDO:**

Que es propuesta de la agrupación mencionada presentar obras teatrales en las escuelas con la finalidad de aportar herramientas a los diferentes espacios curriculares a través del arte.

Que la Agrupación representa a un grupo de profesionales del teatro, egresados de diferentes escuelas de formación teatral de la Provincia, creadores y distribuidores de espectáculos artísticos que interactúan directa o transversalmente con la currícula escolar o con problemas del ámbito educativo de niños y adolescentes.

Que el pedido se centra en cuatro obras teatrales que giran alrededor de las temáticas de la identidad cultural, la conciencia ambiental, la discriminación y los valores humanos: "Cuentacuentos - Valores Humanos" abordando la solidaridad, la amistad, el trabajo y la familia, para Nivel Inicial y Primario; "La escuela encantada" abordando la discriminación e importancia de la escuela para el desarrollo de los niños, para Nivel Inicial y Primario; "Reciclow" para todos los niveles educativos abordando el tema de la basura, "Ritmos que traen historia - candombe, milonga y tango" para los Niveles Primario y Secundario, abordando la historia argentina a través de la historia de la música nacional.

Que, en el contexto de las acciones desarrolladas, y la documentación aportada, es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo las cuatro obras teatrales "Cuentacuentos - Valores Humanos", "La escuela encantada", "Reciclow", "Ritmos que traen historia: candombe, milonga, tango".

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Resolución Nº 975**

Córdoba, 14 de noviembre de 2012

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por las Autoridades de la Asociación Civil Quince Docentes Argentinos, en las que solicitan se declare de Interés Educativo las XI Jornadas "Acercar la Ciencia al Docente", que se llevaron a cabo los días 29 y 30 de junio del año 2012, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la convocatoria tuvo por finalidad que los docentes argentinos compartan una experiencia similar a la vivida por los integrantes de Quince Docentes Argentinos en el Massachusetts Institute of Technology de Boston, Estados Unidos de América, con la firme convicción de que los motivará a elaborar nuevas estrategias que enriquecerán la dinámica del aula.

Que este evento se desarrolló a través de disertaciones y talleres de trabajo, a cargo de destacados especialistas en la enseñanza de las ciencias, abordando temas como la Biología Mo-

lecular, la Energía renovable, la Química supramolecular y la resolución de problemas matemáticos, entre otros, siendo sus destinatarios los docentes de escuelas de enseñanza secundaria y superior, de gestión estatal y privada.

Que, en el contexto de las acciones desarrolladas, y la documentación aportada, es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo las XI Jornadas "Acercar la Ciencia al Docente", que se llevaron a cabo los días 29 y 30 de junio del año 2012, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIAM. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 971**

Córdoba, 14 de noviembre de 2012

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por las Autoridades de la Facultad de Diseño y Comunicación, de la Universidad de Palermo, en las que solicita se declare de Interés Educativo al "Congreso de Creatividad, Diseño y Comunicación para el Nivel Medio", que se llevará a cabo entre los días 20 de febrero y el 22 de febrero del año 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO:**

Que este Congreso tendrá como propósito constituirse en un espacio anual de análisis, comprensión e incorporación reflexiva de las tendencias que impactan en el proceso en el que estudiantes secundarios se convierten en profesionales universitarios.

Que la convocatoria se desarrollará bajo el lema "Interfaces en Palermo", y utilizará metodología pertinente para trabajar con los destinatarios – directivos, supervisores, docentes, orientadores vocacionales y profesionales vinculados a la educación secundaria, interesados en conocer innovaciones en los contenidos, tecnologías y recursos creativos y comunicacionales, quienes socializarán lo experimentado en las escuelas de pertenencia.

Que, teniendo en cuenta la importancia de las acciones previstas y el protagonismo de los actores sociales convocados, es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo al "Congreso de Creatividad, Diseño y Comunicación para el Nivel Medio", que se llevará a cabo entre los días 20 de febrero y el 22 de febrero del año 2013, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIAM. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 849**

Córdoba, 28 de setiembre de 2012

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por el Intendente Municipal de la ciudad de Dean Funes, en las que solicita se declaren de Interés Educativo a las Jornadas de Capacitación: Violencia Infantil – Promoción y Protección de los Derechos de Niños y Niñas", las que organizadas por la citada Institución y la colaboración de otras entidades de la localidad, se llevan a cabo durante los días 10 y 24 de agosto y 14 y 28 de setiembre de 2012, en la sede del Centro Cultural Municipal de la ciudad de Dean Funes.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el encuentro, destinado a docentes de nivel inicial y primario, personal de guarderías, merenderos, padres, comunidad en general de la localidad de Dean Funes y zona de influencia, busca generar y articular acciones tendientes a prevenir situaciones de violencia infantil a través de la promoción y protección de niños y niñas de la comunidad.

Que la dinámica de trabajo propone la asistencia a exposiciones orales, discusiones grupales para el tratamiento de la problemática desde el punto de vista jurídico, de la salud, de la psicología, de lo religioso y de la asistencia social, a fin de generar impacto en la población con la que se trabaja apuntando al fortalecimiento de redes socio-institucionales, (consejería), capaces de brindar contención.

Que es propósito de este Ministerio declarar las Jornadas de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza invitan a un trabajo comprometido a nivel comunitario y de toma de conciencia, sobre esta preocupante problemática.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo Jornadas de Capacitación: Violencia Infantil – Promoción y Protección de los Derechos de Niños y Niñas", las que organizadas por la Municipalidad de la ciudad de Dean Funes y la colaboración de entidades de la localidad, se llevan a cabo durante los días 10 y 24 de agosto y 14 y 28 de setiembre de 2012, en la sede del Centro Cultural Municipal de la ciudad de Dean Funes.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 1019**

Córdoba, 10 de diciembre de 2012

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Asociación de Maestros Rurales Argentinos, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "XXXIV Encuentro Nacional de Maestro Rurales" que, organizado por esa institución, se llevará a cabo entre los días 20 al 27 de enero de 2013, en la

Localidad de Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco;

**y CONSIDERANDO:**

Que este Encuentro, que viene desarrollándose desde hace 34 años, de carácter educativo, está destinado a docentes Rurales de todo el país, como espacio para el autoperfeccionamiento, el intercambio de experiencias, el conocimiento de otras realidades que aportan elementos para la solución de situaciones similares, aportando además sugerencias para la actualización y el mejoramiento de la educación rural.

Que, este evento desarrollará los ejes temáticos: Ley de Educación Provincial, prácticas docentes en plurigrado, la diversidad e integración escolar, el aprendizaje cooperativo en el aula, la interculturalidad y multiculturalidad, todos abordados a través de talleres, foros, exposiciones y grupos de trabajo.

Que es propósito de este Ministerio declarar el evento de Interés Educativo, teniendo en cuenta que el mismo será un aporte para que el docente rural se nutra de la realidad de las jurisdicciones de nuestro país en lo económico-social, cultural y turístico para obrar como agentes multiplicadores en el quehacer cotidiano;

Por ello, los informes técnicos producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo el "XXXIV Encuentro Nacional de Maestro Rurales" que, organizado por la Asociación de Maestros Rurales Argentinos, se llevará a cabo entre los días 20 al 27 de enero de 2013, en la Localidad de Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 883**

Córdoba, 11 de octubre de 2012

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Asociación de Profesores de Inglés de la Zona Andina y Línea Sur, en las que solicita se declare de Interés Educativo el XXXVII Congreso Anual de la Federación Argentina de Asociaciones de Profesores de Inglés: "Involucrar, Inspirar, Capacitar: La investigación sobre la motivación y la autonomía en la enseñanza del Inglés", el que organizado por la citada entidad, se llevó a cabo durante los días 20, 21 y 22 de setiembre de 2012, en la ciudad de San Martín de los Andes – Provincia del Neuquén.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el encuentro tuvo por objetivos: generar un espacio de discusión, reflexión y acción en torno a los temas de motivación y autonomía en alumnos y docentes y sus múltiples aspectos, por medio del estudio de resultados de investigaciones, debates y experiencias en el aula.

Que se desarrolló a través de conferencias plenarias, paneles, ponencias y talleres en los que se abordaron estos temas: la autonomía de los estudiantes y docentes en la enseñanza del inglés; la motivación según los niveles de enseñanza; el rol del inglés hoy; la integración del contenido curricular y lengua extranjera en el secundario; nuevas tecnologías en la clase de inglés, entre

otros.

Que es propósito de este Ministerio, declarar la convocatoria de Interés Educativo, teniendo en cuenta la participación de especialistas nacionales y extranjeros de reconocida trayectoria y dado que actividades de esta naturaleza favorecen la actualización y un desarrollo profesional de calidad de los profesores de inglés en el sistema educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/06;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo el XXXVII Congreso Anual de la Federación Argentina de Asociaciones de Profesores de Inglés: "Involucrar, Inspirar, Capacitar: La investigación sobre la motivación y la autonomía en la enseñanza del Inglés", el que organizado por la Asociación de Profesores de Inglés de la Zona Andina y Línea Sur, se llevó a cabo durante los días 20, 21 y 22 de setiembre de 2012, en la ciudad de San Martín de los Andes – Provincia del Neuquén.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIAM. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 988**

Córdoba, 19 de noviembre de 2012

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica Regional Córdoba, en las que solicitan se declare de Interés Educativo el "Primer Encuentro Provincial de Maestros de Taller de las Escuelas Técnicas", el que organizado por la citada Asociación, se llevará a cabo los días 22 y 23 de noviembre del año 2012, en la localidad de Embalse, Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que este Encuentro tiene por objetivos desarrollar los procesos conducentes a elaborar proyectos de trabajo en el área de la Educación Técnica.

Que el Eje Temático del Encuentro es "El Maestro de Taller, Pilar de la Escuela Técnica" - un debate hacia el futuro -, siendo sus destinatarios, las comunidades educativas de escuelas técnicas.

Que, teniendo en cuenta la relevancia del evento, es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR de Interés Educativo el "Primer Encuentro Provincial de Maestros de Taller de las Escuelas Técnicas", el que organizado por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica Regional Córdoba, se llevará a cabo los días 22 y 23 de noviembre del año 2012, en la localidad de Embalse, Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIAM. PROVINCIALI  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE

**RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN****Resolución N° 58**

Córdoba, 23 de abril de 2012

**VISTO** el Expediente n° 0416-061231/2010 Anexo 6, en el cual se tramita la Recepción Provisional de la obra: "AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE – ETAPA II – BARRIO VILLA MARTINEZ – CORDOBA - CAPITAL", cuya contratista es la Empresa F&F S.A.-

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 04 obra Acta de Recepción Provisional de la obra de referencia, labrada ad-referendum de la Autoridad competente.-

QUE la Recepción Provisional de que se trata se encuadra en lo dispuesto en el Art. 51° de la Ley de Obras Públicas n° 8614 y Arts. 79 y 108° Inc. I) del Dcto. 4758/77.-

POR ELLO, Dictamen n° 067/12 del Area de Asuntos Legales obrante a fs. 24 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

**EL SEÑOR****SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION****R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Acta de Recepción Provisional de la obra: "AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE – ETAPA II – BARRIO VILLA MARTINEZ – CORDOBA - CAPITAL", cuya contratista es la Empresa F&F S.A., obrante a fs. 04 de autos, suscripta con fecha 05 de febrero de 2011 por el Ing. Gabriel Frías por parte de la Contratista y por el Ing. Gustavo Abel García en representación de esta Repartición.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** la devolución de las Pólizas de Seguro de garantía de contrato y de anticipo financiero constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45° del Dcto. 4757/77.-

**ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE.** Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Dpto. Obras de Ingeniería para su conocimiento y notificación a la Contratista. Archívese.-

**ING. MARCELO CÁMARA****SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACIÓN****Resolución N° 59**

Córdoba, 23 de abril de 2012

**VISTO** el expediente n° 0416-061415/11 en las que obran la documentación presentada solicitando el Certificado de Factibilidad de Vertido de Efluentes Tratados para un loteo propiedad de los Sres. Ferrario Héctor Julio y Elías Ilda Lourdes, a desarrollar en un inmueble ubicado en la Localidad de Despeñaderos, Pedanía San Antonio, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el inmueble se encuentra ubicado entre las calles Avda. La Plata y Bv. Hipólito Irigoyen de la localidad de Despeñaderos, Pedanía San Antonio, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula 1283407, Propiedad número 31-05-2747373/9, nomenclatura catastral pcial.: Dep.:31-Ped.:05-Pblo:07-Circ.:02-Secc.:02-Mz.:021-Pc.:017 y municipal: Circ.:02-Secc.:02-Mz.:021- Pc.: 017.

Que a fs. 05 obra fotocopia autenticada del certificado enmarcado en el Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba Anexo I, de fecha 23/12/2010, en el que consta: "...CERTIFICO que el inmueble, inscripto en la matrícula bajo el N° 1283407 del Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba, se encuentra sujeto a un proyecto de fraccionamiento, el cual se ha tramitado por ante la Municipalidad de Despeñaderos con visación de fecha 21/01/2010 y aprobado por Ordenanza N° 4/2010 consistente en 41 lotes destinados a viviendas unifamiliares y cuyo titular registral es FERRARIO, Héctor Julio y ELIAS, Ilda Lourdes según lo acredita con copia de Escritura N° 127 de fecha 03/08/2009 labrada por ante la Escribana Cristina Ivonne Borsani Titular del Registro N° 130, representados en este acto por el Sr. Héctor Ferrario D.N.I. 16409093. Encontrándose el inmueble libre de inhibición y gravámenes según informe N° 14464/2010 de fecha 13/12/2010 del Registro General de la Provincia..."

Que los responsables legales del emprendimiento urbanístico son los Sres. FERRARIO, HECTOR JULIO (D.N.I. 16.409.093), cuya fotocopia autenticada del DNI obra a fs. 04, y la Sra. ELIAS, Ilda Lourdes (D.N.I. 17.099.550), cuya fotocopia autenticada del DNI obra a fs. 145. Ambos en su carácter de titulares registrales.-

Que el responsable técnico del emprendimiento urbanístico ante este Organismo es el Ingeniero Civil Mariano Corral (D.N.I. 23.855.452, Mat. Prof. 4220), inscripto en el Registro implementado para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99.

Que a fs. 113 y con fecha 23/06/2011, consta Certificado de Factibilidad de Fuente de Agua de esta Repartición.

Que a fs. 131 obra informe del Área Saneamiento Rural, de fecha 16/09/2011, en el que se expresa que: "...no surgirían inconvenientes de orden técnico para dar el visto bueno a la propuesta presentada..."

Que se utiliza del subsuelo para evacuar los líquidos cloacales domiciliarios a través de pozos absorbentes individuales, previo tratamiento en cámara séptica.

Que a fs. 144 obra informe elaborado por el Área Explotación del Recurso con fecha 17/11/2011, en el que se informa lo siguiente "... El sistema de vertido propuesto consiste en pozos absorbentes excavado manualmente hasta una profundidad de 24-25,00 m para efectuar el vertido a manto permeable que se ubica a partir de los 22-23,00 m de profundidad. Irá revestido con ladrillos ("nido de abeja"). En cuanto a los aros de hormigón, éstos no se aceptan para profundidades mayores a los 15,00 m de profundidad porque se rompen a profundidades mayores. Podrá optarse por revestir con aros de hormigón hasta los 15,00 m de profundidad y desde los 15,00 m hasta el fondo relleno con grava. Todo ello si se cumple que: - La calidad del efluente se encuadra dentro de la normativa vigente. -En cada lote se deja el espacio suficiente para la duplicación del sistema en caso de ser necesario. - Copia del presente informe es incorporado al boleto de compra venta u otro instrumento legal similar..."

POR ELLO, Dictamen n° 058/12 del Area de Asuntos Legales obrante a fs. 149/150 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

**EL SEÑOR****SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION****R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- CONCEDER** a los Sres. FERRARIO, Héctor Julio (DNI 16.409.093) y a la Sra. ELIAS, Ilda Lourdes (DNI 17.099.550), el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en el loteo a desarrollar en un inmueble ubicado entre las calles Avda. La Plata y Bv. Hipólito Irigoyen de la localidad de Despeñaderos, Pedanía San Antonio, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula 1283407, Propiedad número 31-05-2747373/9, nomenclatura catastral: 31-05-07-02-02-021-017 bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de los propietarios del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes.

**ARTÍCULO 2°.-** Que según la documentación presentada, el predio se subdividirá en 41 (cuarenta y uno) lotes, destinados a viviendas unifamiliares con una superficie variable por lote entre 326,42 m2 y 1287,34 m2, existiendo un lote de mayor superficie que mide 37.253,79 m2. La superficie total del loteo es de 68.086,41 m2. A fs. 09 obra plano de loteo.

**ARTÍCULO 3°.-** Se considerará exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de pozos absorbentes al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

**ARTÍCULO 5°.-** Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

**ARTÍCULO 6°.-** Los propietarios del emprendimiento deberán dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96).

**ARTÍCULO 7°.-** Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Despeñaderos, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

**ARTÍCULO 8°.-** El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

**ARTÍCULO 9°.-** Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

**ARTÍCULO 10°.- PROTOCOLICÉSE.** Notifíquese a los propietarios, Sres. FERRARIO, HECTOR JULIO y Sra. ELIAS, LOURDES ILDA, ambos con domicilio especial constituido en calle Pedro del Sueldo 2945, Barrio Parque Vélez Sársfield, de la Localidad de Despeñaderos y al Ingeniero MARIANO CORRAL, ( Mat. Profesional 4220) con domicilio en calle Eufasio Loza

420, Barrio Gral. Paz de la Ciudad de Córdoba, a la MUNICIPALIDAD DE DESPEÑADEROS y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE (C.T.I.). Dése intervención a las Áreas CONTROL y REGULACION DE SERVICIOS, EXPLOTACIÓN DEL RECURSO, RECURSOS HÍDRICOS, SANEAMIENTO RURAL Y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a todos sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

## Resolución N° 60

Córdoba, 23 de abril de 2012

**VISTO** el expediente n° 0416-039908/05, mediante el cual el establecimiento de propiedad del Sr. Francisco José Grillo (CUIT 20-10770915-1), ubicado en Av. Don Bosco N°: 5980 del B° Los Robles y cuya actividad es: Peladero de Aves (faena, lavado, congelado, etc. de aves) solicita la Autorización para la descarga de líquidos residuales (cloacales e industriales previamente tratados, al subsuelo a través de Pozo Absorbente.

### Y CONSIDERANDO:

Que el establecimiento de propiedad Francisco José Grillo (CUIT 20-10770915-1), ubicado en Av. Don Bosco N°: 5980 del B° Los Robles y cuya actividad es: Peladero de Aves (faena, lavado, congelado, etc. de aves), ha presentado la documentación solicitada para tramitar la Autorización para el vertido de líquidos residuales tratados (industriales y cloacales), al subsuelo mediante la utilización de 2 (dos) Pozos Absorbentes.-

Que a fs. 3/4 de autos, obra fotocopia autenticada del Título de la Propiedad en la cual se encuentra emplazado el establecimiento de referencia.-

Que a fs. 5 de autos, obra fotocopia autenticada del Documento de Identidad del Sr. Grillo - D.N.I.N°: 10.770.915.-

Que a fs. 86 de autos, obra constancia de Trámite realizado en la AFIP - CUIT: 20-10770915-1.-

Que en el folio único 85 de autos, obra constancia de la designación del Profesional interviniente, Ing. Química María Inés Ceballos, inscripta en el Registro de Profesionales según lo establecido en el Artículo N°: 4 del Decreto N°: 415/99.-

Que a fs. 87 de autos, obra constancia del pago a la Provincia del 60% del Canon Anual (\$ 900,0 - Pesos Novecientos), según lo establecido en el Artículo N°: 9.31 del Decreto N°: 415/99.-

Que en el folio único 39 de autos, obra constancia del pago por Derecho de Perforación: \$ 100,0 (Pesos Cien).-

Que a fs. 88 de autos, obra constancia del pago de la Multa aplicada mediante la Resolución N°: 499/08 (fs. 68/69 de autos).-

Que en el folio único 114 de autos, obra constancia del pago de la Multa Diaria aplicada mediante la Resolución N°: 249/10 (fs. 79/80 de autos).-

Que en el folio único 99 de autos, obra la Documentación Técnica (Relevamiento y acondicionamiento de las instalaciones existentes, Memorias Descriptiva y de Cálculo de las Cámaras Séptica e Interceptoras de Grasas, Declaración Jurada, Plano general del establecimiento, Informe hidrogeológico y Registro integral de los Pozos Absorbentes).-

Que la Declaración Jurada expresa lo siguiente: el Abastecimiento de Agua se hace a través de la Red Domiciliaria y el Caudal total de líquido residual tratado vertido al subsuelo, es: 2,30 m3/día.-

Que luego del análisis de la documentación relacionada con el cuerpo receptor de los líquidos residuales tratados, el Área Explotación del Recurso, a fs. 109 de autos, informa lo siguiente: "No median objeciones para la utilización del pozo absorbente de 1,10 m de diámetro y 9,00 m de profundidad si la calidad de los líquidos se encuadran dentro de los límites permitidos y el uso se realiza de acuerdo a lo descripto en las presentes actuaciones. Dado el nivel actual de los líquidos, se deberá informar la altura de dicho nivel en el tiempo de 6 (seis) meses" y "Una vez presentada copia del recibo de pago de Derecho de Perforación, se acepta el nuevo pozo absorbente de dimensiones: 1,10 m de diámetro y 7,50 m de profundidad. En ambos pozos se vierten 2,30 m3/día".-

Que a los fines del cálculo del Canon Anual que el establecimiento de propiedad del Sr. Grillo debe pagar a la Provincia, según lo establecido en el Artículo N°: 16 del Decreto N°: 415/99, modificado mediante el Decreto N°: 2711/01, se aplicará la siguiente fórmula:  $T = \$ 500,0 \cdot CA \cdot C \cdot Q$  ("CA" = Coeficiente de Actualización = 2,25; "C" = Coeficiente asignado a la Categoría, para el presente caso = 3; "Q" = Coeficiente asignado al Caudal, para el presente caso = 1. Del primer Canon que se cobre, una vez producida el alta como Usuario de Desagues Industriales, se descontará la suma de \$ 900,0 - Pesos Novecientos.-

POR ELLO, Dictamen n° 056 /12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs.121 y facultades conferidas por la Ley n° 8548:

EL SEÑOR  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al Establecimiento de propiedad del Sr. Francisco José Grillo (CUIT 20-10770915-1), ubicado en Av. Don Bosco N°: 5980 del B° Los Robles y dedicado a: Peladero de Aves (faena, lavado, congelado, etc. de aves), la descarga de líquidos residuales cloacales e industriales, previamente tratados y generados de su propia actividad y en el baño, al subsuelo mediante la utilización de 2 (dos) Pozos Absorbentes, bajo las

condiciones establecidas en los artículos siguientes.-

**ARTICULO 2°.-** La presente Autorización Precaria considera un caudal total de efluentes líquidos cloacales e industriales, previamente tratados, de 2,30 m3/día. Las futuras modificaciones que hagan variar el tipo de líquido residual y el caudal declarado en la presentación efectuada por el establecimiento de propiedad del Sr. Grillo, deberá ser comunicado en tiempo y forma a la Subsecretaría de Recursos Hídricos.-

**ARTICULO 3°.-** La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y la disposición final de los efluentes generados en el establecimiento, es responsabilidad mancomunada del Profesional interviniente y del Propietario del Peladero de Aves. Así mismo el adecuado mantenimiento e higiene de las instalaciones es responsabilidad del Sr. Grillo. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones depuradoras, deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-

**ARTICULO 4°.-** El establecimiento de referencia deberá llevar planillas de registro de extracción de residuos líquidos y sólidos, resultantes del mantenimiento e higiene de las instalaciones usadas para el tratamiento de los líquidos residuales industriales y cloacales, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino de los mismos. Dichas planillas deberán estar a disposición de la Subsecretaría de Recursos Hídricos cuando éstas sean requeridas.-

**ARTICULO 5°.-** El establecimiento de propiedad del Sr. Grillo, deberá por sí mismo fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema de tratamiento y efluentes líquidos industriales y cloacales que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Subsecretaría con una periodicidad cuatrimestral, para el caso de los líquidos generados en el proceso del Peladero de Aves y anual, para el caso de los líquidos generados en el baño. Todo ello bajo apercibimiento de Ley, según lo expresado en los Artículos N°: 183; 187; 275 y 276 del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba - Ley N°: 5589.-

**ARTICULO 6°.-** Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad del Sr. Grillo, personal del Área Preservación y Control del Recurso de esta Repartición Provincial, cuando lo estimen necesario, efectuarán inspecciones con toma de muestras de los efluentes líquidos cloacales e industriales, previamente tratados. Las costas de las determinaciones analíticas estarán a cargo del establecimiento y la calidad de los mismos deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas mediante el Decreto N° 415/99). Por tal motivo se deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del citado Decreto.-

**ARTICULO 7°.-** De acuerdo a lo expresado en el Artículo precedente y en el caso de corresponder, la Subsecretaría de Recursos Hídricos otorga al establecimiento de propiedad del Sr. Grillo, un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la notificación, para la construcción de la Cámara para la extracción de muestras y medición de caudales, según las especificaciones del Anexo II del Decreto N°: 415/99, y la presentación de la documentación correspondiente.-

**ARTICULO 8°.-** Según lo establecido en el Anexo III del Decreto N°: 415/99, para el control de la calidad del líquido residual industrial, se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros: Temperatura, in situ; Sólidos Sedimentables en 2 horas; pH; Oxígeno Consumido; D.B.O.5; Sulfuros; Sustancias solubles en Éter Etílico y Detergentes.-

**ARTICULO 9°.-** De acuerdo a lo expresado por el Área Explotación del Recurso en los Considerandos de la presente, la Subsecretaría de Recursos Hídricos otorga al establecimiento de propiedad del Sr. Grillo un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de su notificación, para la presentación del comprobante de pago de Derecho de Perforación. Como así mismo otorga un plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de su notificación, para informar el nivel, en ese momento, de los líquidos en los Pozos Absorbentes.-

**ARTICULO 10°.-** En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente, se dará de baja a la Autorización Precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.-

**ARTICULO 11°.-** Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto N°: 415/99 y su modificatorio realizado a través del Decreto N°: 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados.-

**ARTICULO 12°.-** La Subsecretaría de Recursos Hídricos se reserva el derecho de determinar la caducidad de la presente Autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

**ARTICULO 13°.-** Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de los efluentes líquidos cloacales e industriales, previamente tratados, generen a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de la proponente, y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.-

**ARTICULO 14°.-** Se deja expresa constancia que en el caso de que la Municipalidad de Córdoba u otro organismo habilite la red cloacal en la zona de emplazamiento del Peladero de Aves de referencia, éste deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos residuales cloacales e industriales, cegando adecuadamente los Pozos Absorbentes que se dejen fuera de uso e informando de esta situación en tiempo y forma a esta Subsecretaría.-

**ARTICULO 15°.-** En el caso de considerar necesaria una inspección al establecimiento de propiedad del Sr. Grillo, la Subsecretaría de Recursos Hídricos (ex - D.A.S.) informa/recuerda lo expresado en el Artículo N°: 9.32 del Decreto N°: 415/99: "El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a la D.A.S., en concepto de Derecho de INSPECCION un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido en la presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al 40% del citado canon".-

**ARTICULO 16°.-** El establecimiento de propiedad del Sr. Grillo deberá pagar a la Provincia, el Canon Anual de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual y de acuerdo a los valores vigentes, asciende a la suma de \$ 3.375,0 (Pesos Tres mil trescientos setenta y cinco). Del primer Canon que se cobre, una vez producida el alta como Usuario de Desagües Industriales, se deberá descontar la suma de \$ 900,0 (Pesos Novecientos).-

**ARTICULO 17°.-** Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

**ARTICULO 18°.-** PROTOCÓLICESE. Notifíquese al Sr. Francisco José Grillo con domicilio en Av. Don Bosco N°: 5980 del B° Los Robles, al Profesional interviniente: Ing. Química María Inés Ceballos, con domicilio en calle Tristan Narvaja N°: 1249 del B° San Vicente y a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Dése intervención a las siguientes Áreas: RECAUDACIONES, EXPLOTACIÓN DEL RECURSO, RECURSOS HÍDRICOS y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

## Resolución N° 43

Córdoba, 11 de abril de 2012

**VISTO** el expediente N° 0416-062530/2011 en el que obra la documentación presentada solicitando el Certificado de Factibilidad de Vertido de Efluentes Tratados para un loteo propiedad del Sr. Juan Carlos RIZZI, a desarrollar en un inmueble ubicado en la localidad de Sinsacate, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra ubicado entre las calles Tierra del Fuego y Pedro Nobile, con prolongación de la calle San Luis en la localidad de Sinsacate, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula 617412, Propiedad número 34-04-2428681-3, nomenclatura catastral: 34-04-34-01-01-011-006.

Que a fs. 24 consta nota firmada por el Intendente de la Municipalidad de Sinsacate, en la que consta que "...en relación al LOTEO ubicado dentro del ejido urbano y cuyos datos son: Nombre del loteo: "Loteo Rizzi". Nomenclatura catastral: C.:01, S.:01, Dpto.: 34, Pedanía 04, Pueblo: 34 Lote: 6, Matrícula: 617.412, CUENTA NUMERO: 34-04-2.428.681/3, Estado: baldío. Superficie del terreno: 2 Has 0839,72 m2, lotes previstos: 31 (treinta y uno), calles: dos, Ubicación del inmueble: prolongación calle San Luis - Zona Céntrica - Localidad de Sinsacate - Departamento Totoral - Pcia. De Córdoba..." "...el plano de proyecto de loteo presentado ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio..." "...cumple con las reglamentaciones existentes en la Ordenanza General de Edificación y Urbanización, relacionadas con tamaño de lotes, ancho de calles, ancho de veredas, etc., por lo que, se ha realizado la aprobación previa de dicho loteo. Por lo que, a los fines que hubiere lugar, se extiende el presente certificado de CONFORMIDAD DE LOTEO..."

Que a fs. 6 obra fotocopia autenticada del certificado enmarcado en el Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba, Anexo I, de fecha 15/06/2011, en el que consta: "...CERTIFICO que el inmueble, inscripto en la matrícula bajo el N° 617412 del Departamento Totoral de la Provincia de Córdoba, se encuentra sujeta a un proyecto de fraccionamiento, el cual se ha tramitado por ante la Municipalidad de Sinsacate, consistente en 31 lotes destinados a viviendas unifamiliares y cuyo titular registral es Juan Carlos Rizzi según lo acreditado con copia del auto interlocutorio número 259 de fecha 30/05/2001 dictada por el Juzgado de primera Instancia y Cuarta Nominación de autos: "RIZZI Valentín - Declaratoria de Herederos". Encontrándose el inmueble libre de inhibición y gravámenes según informe N° 4035 de fecha 25/04/2011 del Registro General de la Provincia..."

Que el responsable legal del emprendimiento urbanístico es el Sr. JUAN CARLOS RIZZI (D.N.I. 10.724.058) en su carácter de titular registral. A fs. 8 obra fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad del mismo.

Que la responsable técnica del emprendimiento urbanístico ante este Organismo es la Ingeniera Civil ADRIANA BEATRIZ CHIALVO, (D.N.I. 11.855.032, Mat. Prof. 1823/4), inscripta en el Registro implementado para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99.

Que a fs. 61 consta informe del Área Control y Regulación de Servicios de fecha 14/10/2011,

en el que consta lo siguiente: "...se entiende por lo tanto que el loteo de referencia reúne las condiciones necesarias para la emisión del Certificado de factibilidad de Fuente de Agua, el que se emitirá conjuntamente con el de Factibilidad de Agua (definitivo)..."

Que a fs. 62 obra informe del Área Saneamiento Rural de fecha 03/11/2011. A fs. 64 obra Cédula de Notificación a los Sres. Juan Carlos Rizzi- Adriana Chialvo, con fecha de notificación 07/11/2011, y dice textualmente: "...Notifícase al recurrente que se procede a: Aprobar y autorizar la ejecución de las obras proyectadas y solicitar que proceda a informar las fechas de inicio y terminación de las obras y una vez concluidas elevar los planos conforme a obra del sistema..."

Que se utiliza del subsuelo para evacuar los líquidos cloacales domiciliarios a través de pozos absorbentes individuales, previo tratamiento en cámara séptica.

Que a fs. 95 obra informe elaborado por el Área Explotación del Recurso con fecha 24/11/2011, en el que se informa lo siguiente "...Por parte de este sector, no median objeciones..."

POR ELLO, Dictamen n° 045/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 103 y facultades conferidas por la Ley n° 8548:

### EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.-** CONCEDER al Sr. JUAN CARLOS RIZZI el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en el loteo a desarrollar en un inmueble ubicado entre las calles Tierra del Fuego y Pedro Nobile, con prolongación de la calle San Luis en la localidad de Sinsacate, Departamento Totoral, Provincia de Córdoba, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula 617.412, Propiedad número 34-04-2.428.681/3, nomenclatura catastral Provincial: Dep.:34, Ped.: 04, Pblo: 34, Cir.01, Sec.: 01, Mz.: 011, Parc.: 006 y nomenclatura municipal: Cir: 01, Sec.:01, Mz: 011, Parc.: 006, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la Municipalidad de Sinsacate y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes.

**ARTÍCULO 2°.-** Que según la documentación presentada, el predio se subdividirá en 31 (treinta y un) lotes, destinados a viviendas unifamiliares con una superficie variable por lote entre 452,20 m2 a 647,56 m2. La Superficie total del terreno asciende a: 2 Has 0839,72 m2. A fs. 26 obra plano de loteo.

**ARTÍCULO 3°.-** Se considerará exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de pozos absorbentes al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente.

**ARTÍCULO 4°.-** El propietario del loteo deberá cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) Los pozos absorbentes deberán tener un diámetro interno de 1,00 m y una profundidad de 7,50 m revestidos con aros de hormigón o ladrillos ("nido de abeja"). b) La calidad del efluente se deberá encuadrar dentro de los límites permitidos por la reglamentación vigente. c) El volumen diario de vertido no deberá superar los 1.200 litros. Mayores volúmenes implicarán el aumento proporcional del sistema. d) En cada lote se deberá dejar el espacio suficiente para la duplicación del sistema en caso de ser necesario. e) Copia de fs. 72 vuelta, 73, 73 vuelta, 76 y 78 a 90 inclusive, deberán ser incorporadas al boleto de compra u otro instrumento legal similar.

**ARTÍCULO 5°.-** Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

**ARTÍCULO 6°.-** Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

**ARTÍCULO 7°.-** El propietario del emprendimiento deberán dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96).

**ARTÍCULO 8°.-** Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Sinsacate, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

**ARTÍCULO 9°.-** El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

**ARTÍCULO 10°.-** Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

**ARTÍCULO 11°.-** PROTOCÓLICESE. Notifíquese al Sr. JUAN CARLOS RIZZI en el domicilio real sito en calle Pedro Nobile s/n° (Sinsacate), y a la Ingeniera Adriana Beatriz Chialvo, con domicilio en calle Chacabuco 250, (Oncativo), a la MUNICIPALIDAD DE SINSACATE y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE (C.T.I.). Dése intervención a las Áreas CONTROL Y REGULACION

DE SERVICIOS, EXPLOTACIÓN DEL RECURSO, RECURSOS HÍDRICOS, SANEAMIENTO RURAL Y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a todos sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución N° 45

Córdoba, 11 de abril de 2012

**VISTO** el expediente N° 0416-055899/09 en el que se ha dictado la Resolución N° 488/11, por la cual se aplicó multa al RESTAURANT FATTO IN CASA, de propiedad del Sra. GLADIS BEATRIZ MILEA y el Sr. JOSE BROOMBIN y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en Ava. Cura Brochero 2900 de la localidad de San Antonio de Arredondo -Provincia de Córdoba-, por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Secretaría a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.-

#### Y CONSIDERANDO:

QUE el citado Establecimiento no cumplimentó en tiempo y forma con los reiterados emplazamientos realizados a los fines de encuadrar su actividad en el Dcto. 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, habiendo sido correctamente emplazado para presentar la documentación pertinente

QUE a la fecha el aludido Establecimiento no ha cumplimentado con los requerimientos formulados a pesar de la sanción aplicada y el emplazamiento realizado en la mencionada Resolución, por lo que procede aplicar multa conminatoria conforme lo establecido en el Art. 276° del Código de Aguas de la Pcia. (Ley 5589).-

POR ELLO, Dictamen n° 048/12 del Area de Asuntos Legales obrante a fs.43/44 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

EL SEÑOR  
SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APLICAR** a RESTAURANT FATTO IN CASA, de propiedad de la Sra. GLADIS BEATRIZ MILEA y el Sr. JOSE BROMBIN y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en Ava. Cura Brochero 2900 de la localidad de San Antonio de Arredondo -provincia de Córdoba-, una multa diaria de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a la COMUNA DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Comuna en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

**ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado, a la COMUNA DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO. Remítase copia a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Dese intervención a Sección Recaudaciones. Pase al Area Preservación y Control del Recurso a sus efectos. Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución N° 47

Córdoba, 12 de abril de 2012

**VISTO** el expediente n° 0416-061820/11 Anexo 3 en el cual la Empresa REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la obra: "NEXO PARA PROVISION DE AGUA POTABLE - COMUNA DE LOS CEDROS- DPTO. SANTA MARIA", presenta Póliza de Seguro de Caución en concepto de Anticipo Financiero.

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3/6 obra Póliza n° 221.553 y su anexo "A", a fs. 16/17 emitida por la Empresa AFIANZIADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 1.357.281,00), en concepto de Anticipo Financiero de la mencionada obra.

QUE las pólizas presentada reúnen los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por los Arts. 59 y 22 de la Ley de Obras Públicas n° 8614, Art. 43 del Dcto. Reglamentario n° 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. n° 3925/69(B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen N° 051/12 del Area de Asuntos Legales obrante a fs. 19 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

EL SEÑOR  
SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Póliza de Seguro de Caución N° 221.553 y su anexo "A" de fs. 16/17 en concepto de Anticipo Financiero, emitida por la Empresa AFIANZIADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 1.357.281,00), con vigencia a partir del día 16 de diciembre de 2011, correspondiente a la obra "NEXO PARA PROVISION DE AGUA POTABLE - COMUNA DE LOS CEDROS- DPTO. SANTA MARIA", que ha sido presentada por la Empresa REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L.-

**ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE.** Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Pase a la DIRECCION DE JURISDICCION DE OBRAS a sus efectos.

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución N° 48

Córdoba, 13 de abril de 2012

**VISTO** el expediente N° 0416-060139/10 por el cual se tramita la aprobación del Padrón de Usuarios del CONSORCIO DE USUARIOS DE RIEGO RIO PRIMERO - ZONA NORTE, a los fines de la formación del Consorcio de Regantes.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/24 se agrega Padrón de Usuarios del Sistema de referencia, el que según el Area de Explotación (fs. 15), es el mismo empleado en la elección anterior de autoridades.

Que la fecha establecida por asamblea es el día 31/03/2012 para la elección parcial de las autoridades de la Comisión Directiva.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 25 Ley 6604, la elección se verificará cada dos (2) años, con una anticipación no inferior a treinta (30) días a la fecha de cesación de las autoridades que deben renovarse.

POR ELLO, Dictamen n° 036/12 del Sector Jurídica obrante a fs. 16, lo establecido en el Art. 3° de la Ley n° 6604 y modificatoria y facultades conferidas por la Ley N° 8548.

EL SEÑOR  
SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Padrón de Usuarios del CONSORCIO DE USUARIOS DE RIEGO RIO PRIMERO ZONA NORTE, obrante a fs. 4/24 de estas actuaciones.

**ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Área. Explotación del Recurso a sus efectos, con notificación al Consorcio interesado y archívese.

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución N° 46

Córdoba, 12 de abril de 2012

**VISTO** el expediente N° 0660-064553/12 en el que se tramita las sanciones por la infracción cometida por el Sr. Hugo Antonio Gimenez. (D.N.I. 6.646.928) en su calidad de titular de la Cantera "La Helena", ubicada por camino público que nace por la ruta nacional A 005 km 9,5 intersección con Av. Tierra del Fuego, recorriendo el camino público en dirección norte por 440 mts, encontrándose el ingreso con un cartel que indica "La Helena", siendo sus coordenadas 33°, 3', 5,58" sur y 64°, 21', 13,48" oeste, de la ciudad de Río Cuarto.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el día 09 de febrero de 2012 personal de ésta Secretaría realizaron inspección en la arenera denominada "La Helena", ubicada sobre el Río Chocancharava, a través de la cual se constató la extracción clandestina de material árido en las márgenes del mencionado río, procediéndose a la clausura del Establecimiento así como también al precintado, retiro y decomiso de las maquinarias utilizadas para dicha actividad.

Que a fs. 3 de autos obra copia del Acta de Inspección.-

Que conforme informe obrante a fs. 4/5: "...Se observó la extracción de material en todos los niveles de terrazas T1, T2 y T3 en ambas márgenes del río...", encontrándose la cantera húmeda "...fuera de todo limite solicitado para extracción de áridos...".

Que se encontraron equipos que están prohibidos para realizar extracciones, y que en definitiva, la acción extractiva ha alterado el cauce normal del río y modificado su lecho ordinario.

Que a fs. 6/10 obra presentación ante el Fiscal de Instrucción en virtud de la cual se solicita el

libramiento de la orden de allanamiento a los efectos de efectivizar "...el decomiso de los elementos empleados para la extracción y transporte (art. 193, Cuatre, pto. 3° del Código de Agua) por haber sido detectadas -las firmas en cuestión- en flagrancia extrayendo sin autorización...".

Que a fs. 11 obra Orden de allanamiento y secuestro emitida por el Juzgado de Control y de Faltas de la Ciudad de Río Cuarto, y a fs. 12 Acta de secuestro labrada con fecha 14 de Febrero de 2012, en virtud de la cual se procedió al secuestro de "...un camión marca Ford F-14000 HD Dominio SKC 700, de color blanco tipo cargador volcador, una pala cargadora frontal SDLG de color amarilla con la inscripción "LG 956" en el brazo de la pala, de un tractor Fiat 60 antiguo color naranja y una pala de arrastre sin identificación...".

Que a fs. 15/25 obra informe del Sector de Geohidrogeología de ésta Secretaría que meritúa el impacto producido por la extracción de áridos sobre el cauce y las márgenes del Río Chocancharava, en virtud de la inspección realizada.

Que a fs. 26 el Area de Explotación del Recurso informa que las extracciones de áridos realizadas, han alterado las márgenes y el curso fluvial del Río Chocancharava; que no existe documentación que acredite la determinación de la línea de ribera de las parcelas involucradas; y que se encontraron maquinarias extrayendo material árido dentro de terrenos fiscales y que la cantera no cuenta con el permiso de extracción emitido por esta Secretaría.

Que de todo lo actuado se desprende la aplicación de la multa máxima contemplada en el Código de Aguas y la remediación del Area afectada a total cargo del infractor.

Que en virtud de lo establecido en el Art. 3° del Código de Agua de la Provincia de Córdoba, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 3° Inc. (f de la Ley Provincial N° 8548, compete a esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación el Control y Vigilancia del uso de las aguas, álveos, obras hidráulicas y de las actividades que pueden afectarlos, pudiendo hacer uso de la fuerza pública y realizar los allanamientos necesarios para el ejercicio de dicho control.

Que conforme las constancias obrantes, la actividad extractiva de áridos desplegada por el Sr. Giménez dentro del Establecimiento denominado "La Helena", constatada por esta Secretaría, importa una infracción a la Ley Provincial N° 5589 Código de Aguas, art. 193 quater, inc. 3°, tipificada como explotación clandestina, esto es "...toda extracción realizada sin la autorización respectiva en forma...", infracción por la que se prevé la aplicación de multa conforme las pautas establecidas por el Art. 275° del mismo cuerpo normativo.

Que asimismo y en virtud de lo dispuesto en el Art. 193° quater segundo párrafo se deberán estimar los daños y perjuicios ocasionados al recurso y zona sobre la cual se ejerció la extracción, con los parámetros establecidos por la Ley N° 7343 y el Código Civil, para lo cual corresponde otorgar la debida participación a la Secretaría de Ambiente.-

Que consecuentemente y a tenor de lo dispuesto por los inc. b), f) y t) Art. 3° Ley Provincial N° 8548, Ley Provincial N° 5589, y Decreto Provincial N° 2904 de fecha 30/12/11, se arriba a la conclusión de aplicar las sanciones pertinentes.

POR ELLO, Dictamen n° 072/12 del Area de Asuntos Legales obrante a fs. 30/31 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

**EL SEÑOR  
SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APLICAR al Sr. Hugo Gimenez, D.N.I. 6.646.928, en su carácter de titular de la Cantera "La Helena", ubicado por camino público que nace por la ruta nacional A 005 km 9,5 intersección con Av. Tierra del Fuego, recorriendo el camino público en dirección norte por 440 mts, encontrándose el ingreso con un cartel que indica "La Helena", siendo sus coordenadas 33°, 3', 5,58" sur y 64°, 21', 13,48" oeste, de la ciudad de Río Cuarto, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por extraer en forma clandestina material árido del cauce del Río Chocancharava, con la correspondiente remediación del área afectada a total cargo del infractor. Todo bajo apercibimiento de que en el supuesto de persistir con la actividad extractiva será pasible de la aplicación de la sanción conminatoria contemplada en el Art. 276° del mismo cuerpo legal. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

**ARTÍCULO 2°.-** EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Secretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización correspondiente, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y en su caso de ordenar la clausura de las instalaciones.

**ARTÍCULO 3°.-** NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLICESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado, a la MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO, a la Secretaría de Ambiente, Secretaría de Minería dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, Av. Hipólito Yrigoyen 401, Córdoba. Dése intervención a Sección Recaudaciones para su cumplimiento y pase al Area PRESERVACION Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACIÓN

**Resolución N° 52**

Córdoba, 23 de abril de 2012

**VISTO** el expediente N° 0416-058285/10 Anexo 2 en el cual la Empresa MASCOLO FEDERICO GUILLERMO, contratista de la obra: "MEJORAMIENTO CANAL ISLETA - MORTEROS-DPTO. SAN JUSTO", presenta Pólizas de Seguro de Caucción en Sustitución de Fondo de Reparación y Anticipo Financiero.-

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 3/15 obran Pólizas N° 91.662 en garantía del Anticipo Financiero, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$ 189.189,00) y la Póliza N° 91.425 por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 47.298,00) en sustitución del Fondo de Reparación total de la mencionada obra, ambas emitidas por la Empresa SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.-

QUE las pólizas presentadas reúnen los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por los Arts. 59 y 22 de la Ley de Obras Públicas n° 8614, Art. 43 del Dcto. Reglamentario n° 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. n° 3925/69(B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen N° 069/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 25 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR las Pólizas N° 91.662 en garantía del Anticipo Financiero, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$ 189.189,00) con vigencia a partir del día 03 de Enero de 2012 y la Póliza N° 91.425 por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 47.297,00) en sustitución del Fondo de Reparación total de la obra: "MEJORAMIENTO CANAL ISLETA - MORTEROS-DPTO. SAN JUSTO", con vigencia a partir del día 27 de Diciembre de 2011, ambas emitidas por la Empresa SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, que han sido presentadas por la Empresa MASCOLO FEDERICO GUILLERMO.-

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Dpto. Obras de Ingeniería para su conocimiento y notificación a la Contratista. Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACIÓN

**Resolución N° 54**

Córdoba, 23 de abril de 2012

**VISTO** el expediente n° 0416-063265//11 Anexo 3 en el cual la Empresa PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la obra: "PUENTE SOBRE CANAL MAESTRO NORTE - ARGUELLO - DPTO. CAPITAL", presenta Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Anticipo Financiero.

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 3/6 obra Póliza n° 840.142, emitida ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 132.396,00) en concepto de Anticipo Financiero de la mencionada obra.-

QUE la póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por los Arts. 59° y 22° de la Ley de Obras Públicas n° 8614, Art. 43 del Dcto. Reglamentario n° 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. n° 3925/69(B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen N° 059/12 del Area de Asuntos Legales obrante a fs. 11 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

**EL SEÑOR  
SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción N° 840.142, emitida ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 132.396,00), con vigencia a partir del día 1 de diciembre de 2011, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "PUENTE SOBRE CANAL MAESTRO NORTE - ARGUELLO - DPTO. CAPITAL", que ha sido presentado por la Empresa Empresa PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L.-

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLICESE. Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Pase a la DIRECCION DE JURISDICCION DE OBRAS a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACIÓN

**Resolución N° 55**

Córdoba, 23 de abril de 2012

**VISTO** el expediente n° 0416-055896/09 Anexo N° 17 en el cual la Empresa GIECO INGENIERIA Y ASOCIADOS S.A., contratista de la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE VILLA CANDELARIA - DPTO. RIO SECO", presenta póliza de Seguro de Caución en Sustitución de Fondo de Reparación.

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 5/7 obra Póliza N°001636869 emitida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., por la suma de \$ 10.097,00 a los fines de sustituir las retenciones en tal concepto correspondiente a las Redeterminaciones de los Certificados Parciales n°1 al 4, inclusive, de la mencionada obra.-

QUE la póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por los Arts. 59 y 22 de la Ley de Obras Públicas n° 8614, Art. 43 del Dcto. Reglamentario n° 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. n° 3925/69(B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen n° 054/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 20 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

**EL SEÑOR  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación n° 001636869, emitida por la empresa COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., por la suma de PESOS DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE (\$ 10.097,00), con vigencia a partir del día 15 de noviembre de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente a las Redeterminaciones de los Certificados Parciales n°1 al 4, inclusive, de la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE VILLA CANDELARIA - DPTO. RIO SECO", que ha sido presentado por la Empresa GIECO INGENIERIA Y ASOCIADOS S.A.-

**ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE.** Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Pase al Dpto. Obras de Ingeniería para que remita el original de la póliza que se aprueba precedentemente al Sector TESORERÍA para su reserva y copia autenticada a donde correspondiere.-

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

**Resolución N° 56**

Córdoba, 23 de abril de 2012

**VISTO** el expediente n° 0416-060552/10 Anexo N° 13 en el cual la Empresa HASA S.A., contratista de la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE COMUNA VALLE DE ANIZACATE - DPTO. SANTA MARIA", presenta póliza de Seguro de Caución en Sustitución de Fondo de Reparación.

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 3/6 obra Póliza N° 648.124 y su Anexo 99, emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS ANONIMA, por la suma de \$ 22.412,00 a los fines de sustituir las retenciones en tal concepto correspondiente al Certificado Final n° 7 (incluye la ampliación) de la mencionada obra.-

QUE la póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por los Arts. 59° y 22° de la Ley de Obras Públicas n° 8614, Art. 43° del Dcto. Reglamentario n° 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. n° 3925/69(B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen n° 057/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 19 y facultades

conferidas por la Ley n° 8548;

**EL SEÑOR  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación n° 648.124 y su Anexo 99, emitida por la empresa ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DOCE (\$ 22.412,00), con vigencia a partir del día 14 de diciembre de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Final n°7 (incluye la ampliación) de la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE COMUNA VALLE DE ANIZACATE - DPTO. SANTA MARIA", que ha sido presentado por la Empresa HASA S.A.-

**ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE.** Comuníquese. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Pase al Dpto. Obras de Ingeniería para que remita el original de la póliza que se aprueba precedentemente al Sector TESORERÍA para su reserva y copia autenticada a donde correspondiere.-

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

**Resolución N° 57**

Córdoba, 23 de abril de 2012

**VISTO** el expediente n° 0416-051675/07 Anexo 65 en el cual la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra "RED COLECTORA DE LIQUIDOS CLOACALES - BARRIOS COCCA E INDUSTRIAL - LA CALERA - PCIA. DE CORDOBA", presenta Póliza de Seguro de Caución en Sustitución de Fondo de Reparación.

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 3/6 obra Póliza n° 632.298-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 28.315,00, para la sustitución del fondo de reparo del Certificado Parcial N° 22 de la mencionada obra.-

QUE la póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por el Art. 22° de la Ley de Obras Públicas n° 8614, Art. 43 del Dcto. n° 4757/77, Art. 107 del Decreto n° 4758/77 y que la Compañía Aseguradora ha constituido domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen n° 024/12 del Sector Jurídica obrante a fs. 8/9 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

**EL SEÑOR  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Póliza de Seguro de Caución N° 632.298-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$ 28.315,00), con vigencia a partir del día 26 de diciembre de 2011 para la sustitución del fondo de reparo del Certificado Parcial N° 22 de la obra "RED COLECTORA DE LIQUIDOS CLOACALES - BARRIOS COCCA E INDUSTRIAL - LA CALERA - PCIA. DE CORDOBA", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector Obras para que remita el original de la póliza que se aprueba precedentemente al Sector Tesorería para su reserva y copia autenticada a donde correspondiere. Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

DIRECCIÓN DE  
**INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS**

**Resolución N° 593**

Córdoba, 26 de Diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0007-094832/2011 en el que la entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL AMMAR CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 de autos las Sras. María Eugenia Aravena Gómez y Blanca Azucena Mendoza, invocando su calidad de Presidente y Secretaria respectivamente de la Entidad Civil en formación

denominada "ASOCIACION CIVIL AMMAR CORDOBA", solicitan el otorgamiento de Personería Jurídica y Aprobación de Estatutos Sociales por ante esta Dirección.-

Que en el análisis de las actuaciones traídas a consideración se observa que el objeto propuesto en el estatuto de la entidad en cuestión, no se ajusta a los parámetros del bien común que el estado debe contemplar a los fines del otorgamiento de la personería intentada. El bien común a que alude el art. 33 del Código Civil, a los fines de tal otorgamiento traspasa la órbita de lo individual. Éste ha sido el criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al sostener que "el objeto de la asociación tiene que poseer en sí mismo una incidencia directa sobre el bien común que mueva al

Estado a otorgarle una calidad determinada, esto es, la autorización para funcionar." (Fallos 314:1564).

La CSJN por mayoría en su anterior integración, entendió por bien común el de la sociedad en general, en contraposición al interés particular de los individuos que crean la entidad. (Sent. 22/11/91 en autos "Comunidad Homosexual Argentina c/ Resolución Inspección General de Justicia s/ personas jurídicas" y recurso de hecho deducido por la actora en la causa: "Comunidad Homosexual Argentina c/ Resolución Inspección General de Justicia").

La Cámara Nac Apelaciones en el caso "Swingers" (año 2003) sostuvo que la noción fines útiles cabe referirla en relación al objeto de las asociaciones a la utilidad general, es decir, no solamente el fin

perseguido debe ser útil para quienes ejercen el derecho de asociación, sino que la utilidad habrá que trascender a ellos y se hará extensiva a la comunidad en su conjunto.

Igual criterio sostuvo la Inspección General de Justicia de la Nación en precedentes similares (Res. IGJ001142 del 16/09/2003 en Expte. °ALITT- Asociación de Lucha por la Identidad Travesti – Transexual Asociación Civil”; Res.IGJ 332 del 23/03/2004 en Expte. “Asociación Luchadores Vale Todo Argentina Asociación Civil”, entre otros.)

Que el objeto social consignado en el artículo segundo del estatuto, no se condice con la naturaleza jurídica propia del “sustratum asociativo” establecido por la ley para las Asociaciones Civiles.

Que las metas propuestas traducen que el objeto a realizarse será la de difundir entre sus asociados las distintas modalidades de juegos, organizar torneos y encuentros lúdicos-recreativos, todo lo cual no resulta compatible con las exigencias establecidas en el art. 33 y siguientes del Código Civil para obtener la conformidad del Estado.

Que esta Dirección no advierte que del objeto previsto en el estatuto se desprenda que el fin perseguido sea “el bienestar general” o “bien común” en los términos y alcances del art. 33 del Código Civil, ya que el “bien común” no se vincula exclusivamente al interés de un grupo de asociados que como en el caso de autos seguramente procura satisfacer necesidades de orden lícito, sino que debe trascenderlos y resultar acorde al interés general de la comunidad, y ello no se advierte de su objeto fundacional.

Que la atribución de la personalidad jurídica es dada por el Estado previa valoración inspirada en el interés general, sin el condicionamiento contenido en el Estatuto proyectado, por lo que no se advierten en el caso cumplimentados los extremos que permitan la autorización regulada por el art. 10 inciso a) y concordantes de la Ley Nº 8652.

Que sin perjuicio que los interesados hayan cumplimentado las observaciones formales apuntadas por el área técnica, desde el punto de vista sustancial, en lo que respecta al objeto proyectado (art. 3 del Estatuto), se advierte una incompatibilidad con la naturaleza jurídica de una Asociación Civil que enerva la posibilidad de otorgar la personería requerida.

Que en virtud de lo analizado, antecedentes relacionados, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico bajo el Nº 348/12 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 8.652,

**LA DIRECCION DE  
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** DENIÉGASE la solicitud de otorgamiento de Personería Jurídica y aprobación de Estatuto presentado por las señoras María Eugenia Aravena Gómez y Blanca Azucena Mendoza, invocando la calidad de Presidente y Secretaria respectivamente de la Entidad “ASOCIACION CIVIL AMMAR CORDOBA”, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por resultar improcedente conforme el considerando anterior.-

**ARTÍCULO 2º:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución Nº 594 “A”**

Córdoba, 28 de Diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente Nº 0007-103410/2012, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad “ASOCIACIÓN PERMISIONARIOS DEL TAXIMETRO DE CORDOBA”, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs.2 obra nota presentada con fecha 5/12/12 por el Sr. Raúl Eduardo Iglesias mediante la cual denuncia una seire de incumplimientos estatutarios por parte de la Comisión Directiva de la entidad de referencia, y proponiendo para la normalización de la institución a tres personas para integrar una Comisión Normalizadora.

Que a fs.3/9 obran acompañados por el denunciante los certificados de antecedentes de las personas propuestas y aval institucional.

Que a fs.11/12 obra informe técnico emanado del Área de Asociaciones Civiles mediante el cual informa que la entidad adeuda la presentación de los balances correspondientes a los ejercicios económicos cerrados en los años 2010 y 2011, no habiendo convocado a Asamblea pese a las intimaciones y prórrogas concedidas.

Asimismo, de los antecedentes obrantes en esta repartición surge que es inminente el vencimiento de los mandatos de los miembros de Comisión Directiva (el día 29/12/12).

Que en tal contexto fáctico, se da el supuesto previsto en el art.10 inc.j) ap.4) de la Ley 8652 para sustituir a la actual comisión directiva por una Comisión Normalizadora.

Que por otra parte, se advierten cumplidos en autos los requisitos que establece la Resolución Normativa IPJ Nº088/09.

Que se estiman cumplimentados los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad “ASOCIACIÓN PERMISIONARIOS DEL TAXIMETRO DE CORDOBA”.-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley Nº 8652,

**LA DIRECCIÓN DE  
INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada “ASOCIACIÓN PERMISIONARIOS DEL TAXIMETRO DE CORDOBA”, con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los Señores: Néstor Hugo AMADOR, D.N.I. Nº 12.996.130, Juan Carlos BALDONI, D.N.I. Nº 6.603.950, José Daniel STIMOLO, D.N.I. Nº 14.702.313, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución Nº 592 “A”**

Córdoba, 26 de Diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente Nº 0528-005155/2011 mediante el cual la Entidad Civil denominada “BALANZA PUBLICA DE PRODUCTORES DE CARNERILLO ASOCIACIÓN CIVIL”, con asiento en la Localidad de Carnerillo, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**EL DIRECTOR DE  
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil

denominada “BALANZA PUBLICA DE PRODUCTORES DE CARNERILLO ASOCIACIÓN CIVIL”, con asiento en la Localidad de Carnerillo, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución Nº 578 “A”**

Córdoba, 26 de Diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente Nº 0007-102515/2012, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad “CLUB ATLETICO RIOBAMBA”, con asiento en la Localidad de Riobamba, Provincia de Córdoba.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que se presentan un grupo de asociados, de la Entidad con asiento en la Localidad de Riobamba, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 4280 “A” de fecha 20 de Marzo de 1959.-

Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectuó el 31 de Marzo de cada año, adeudándose asimismo los cierres de ejercicios correspondientes a los años 31/03/2001 al 31/03/2012.-

Que el último acto social realizado por la entidad es la Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de Setiembre de 2000, encontrándose las autoridades designadas oportunamente con sus mandatos vencidos, por lo tanto la Institución se encuentra en la situación prevista en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley Nº 8652.-

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad “CLUB ATLETICO RIOBAMBA”.-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley Nº 8652,

**LA DIRECCIÓN DE  
INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada “CLUB ATLETICO RIOBAMBA”, con sede legal en la Localidad de Riobamba, Provincia de Córdoba, a los Señores: Carlos Alberto GIMENEZ, D.N.I. Nº 13.447.938, Ramón Martiniano AGUERO, D.N.I. Nº 10.043.489, Víctor Alberto ROMERO, D.N.I. Nº 6.563.808, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS